

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

Fe de Errata: En la Edición del Boletín Oficial Municipal N° 2196 de fecha Viernes 08 de Septiembre de 2017, donde dice:

SALTA, 06 SEP 2017

DECRETO N° 0801

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Notas SIGA N° 11559/17 y 12390/17.

VISTO el Protocolo Adicional para el Desarrollo de la Carrera Municipal celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0702/16, de fecha 18/11/2016 se aprobó el Protocolo Adicional con la Universidad Nacional de Salta para el Desarrollo de la Carrera Municipal en el marco de colaboración con la Escuela Municipal de Administración;

QUE a fin de lograr un mejor desarrollo de las condiciones convenidas con la Universidad Nacional de Salta, se celebró un nuevo Protocolo de Colaboración;

QUE a los efectos de incorporar el Protocolo al derecho publico municipal y de conformidad con el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0702/16 de fecha 18/11/2016.-

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Protocolo Adicional para el Desarrollo de la Carrera Municipal, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector CPN Antonio Fernández Fernández, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente decreto a la Universidad nacional de Salta, por Secretaría de Modernización.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Modernización con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES

Debe decir:

SALTA, 06 SEP 2017

DECRETO N° 0801

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Notas SIGA N° 11559/17 y 12390/17.

VISTO el Protocolo Adicional para el Desarrollo de la Carrera Municipal celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0702/16, de fecha 18/11/2016 se aprobó el Protocolo Adicional con la Universidad Nacional de Salta para el Desarrollo de la Carrera Municipal en el marco de colaboración con la Escuela Municipal de Administración;

QUE a fin de lograr un mejor desarrollo de las condiciones convenidas con la Universidad Nacional de Salta, se celebró un nuevo Protocolo de Colaboración;

QUE a los efectos de incorporar el Protocolo al derecho publico municipal y de conformidad con el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0702/16 de fecha 18/11/2016.-

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Protocolo Adicional para el Desarrollo de la Carrera Municipal, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector CPN Antonio Fernández Fernández, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente decreto a la Universidad nacional de Salta, por Secretaría de Modernización.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Modernización con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES



*2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional*

DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL 0801

Universidad Nacional de Salta
SECRETARÍA COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES

**PROTOCOLO ADICIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA MUNICIPAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "UNSA", con domicilio legal en Av. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Rector, **C.P.N. Antonio Fernández Fernández, D.N.I. N° 18.020.866** por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en la Avenida Paraguay 1240 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente, **Dr. Gustavo Sáenz, D.N.I. N° 20.609.646** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en consideración a:

- Que se encuentra vigente el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad y la UNSA, aprobado por Decreto Municipal N° 791/11 y por Resolución Rectoral N° 0895-11, por el cual se comprometen a la organización de actividades académicas, administrativas, asistenciales y demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales
- Que Mediante la Ordenanza Municipal 14914 de fecha 19 de Noviembre de 2014 se establece la creación de la Escuela Municipal de Administración EMA (en adelante **LA ESCUELA**), dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual tiene como objetivo fundamental la de recuperar y avanzar en la carrera administrativa de los empleados municipales mediante su capacitación permanente.
- Que mediante Decreto N° 573/16 se aprobó el Estatuto de la EMA y se designó a la Secretaria de Modernización de la Municipalidad de Salta como autoridad de aplicación en todo lo referente a la Escuela
- Que el Reglamento de Alumnos aprobado por Resolución CS N° 489-84 Artículo 1° define a Alumnos Extraordinarios aquellos que a su solicitud son autorizados por las Facultades para cursar determinadas asignaturas que pueden resultar de beneficio para el desarrollo personal, laboral o profesional. El alumno extraordinario tiene derecho a ser evaluado. Las asignaturas aprobadas serán válidas en los casos en que el interesado se inscriba como alumno regular, todo ello de conformidad a las reglamentaciones internas de la respectiva Facultad.

Por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.-

El objeto del presente Protocolo es coordinar acciones orientadas a capacitar y contribuir en la organización de la carrera administrativa municipal propuesta por LA ESCUELA.

SEGUNDA: Responsabilidad y Obligaciones de las Partes.-

La UNSA se compromete a:

- a) Capacitar a los alumnos de LA ESCUELA, en la medida de sus disponibilidades a través de la inclusión de los mismos en calidad de alumnos vocacionales o extraordinarios
- b) Colaborar en el diseño de contenidos, alcance, modalidad y programas de estudios de cursos que se dictarán en LA ESCUELA.
- c) Facilitar el acceso a las aulas y otros espacios físicos donde se dictan las clases, talleres



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Josefina Sanguari
Sra. SILVIA JOSEFINA SANGUARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Universidad Nacional de Salta
SECRETARÍA COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES

*2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional*



y otras actividades relacionadas con el dictado de la cátedra.

LA MUNICIPALIDAD, por su lado se compromete a:

- Cumplir con los requisitos previstos en el sistema de admisión de la UNSA
- Brindar a la UNSA la información necesaria para la puesta en funcionamiento de LA ESCUELA, conforme a los requerimientos que realice el Coordinador designado.
- Informar en tiempo y forma a la UNSA los importes correspondientes a los gastos que se acuerden para llevar adelante la ejecución de los programas de estudio de LA ESCUELA.

TERCERA: Responsable de Coordinación.-

A los fines de este Protocolo se designa como representante de la UNSA para la coordinación del mismo a la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales - UNSA y por LA MUNICIPALIDAD a la Secretaría de Modernización.

CUARTA: Alcance.-

Ambas Partes sólo se encuentran sujetas a las obligaciones específicamente señaladas en la Cláusula Segunda, sin existir ninguna otra fuera de las indicadas. En tal sentido, la celebración del presente Protocolo no generará entre la UNSA y el personal de LA MUNICIPALIDAD ningún tipo de relación laboral.

QUINTA: Vigencia.-

El presente Protocolo tendrá validez por 2 (dos) años a partir de su aprobación por decreto, renovable automáticamente y podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación fehaciente a la otra Parte con 30 (treinta) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto entre las Partes.

SEXTA: Resolución de Controversias.-

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, durante un plazo de 60 (sesenta) días a computarse desde la fecha en que una Parte notifica a la otra de la existencia de una controversia.

En caso fracasar dichas negociaciones, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios a todos los efectos legales en los enunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los 06 días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

DR. ANTONIO FERRÁSQUEZ FERRÁSQUEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. SILVIA JOSEFINA SANGARI
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 06 SEP 2017

DECRETO N° 0799 _____, -

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 01692-SG-2017.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a las solicitudes de redeterminaciones de precios, realizadas por la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. para la contratación: "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta"; y

CONSIDERANDO:

QUE dando respaldo a lo solicitado, la Empresa acompaña a fojas 01/03 Composición de la Fórmula Polinómica y Planilla de Análisis de Redeterminación de Precios;

QUE la contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública N° 19/09 y el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto N° 556/10;

QUE conforme al vencimiento del contrato citado ut supra, las partes prorrogaron el mismo el 30 de septiembre de 2016, mediante Decreto 0599/16; según lo establecido en el pliego de condiciones y contrato primigenio;

QUE mediante Decreto N° 0238/17 se aprobó el último Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento de valores de los servicios que alcanzaba la suma mensual total de \$ 37.385.212,18 IVA incluido;

QUE atento a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. presenta reclamo de redeterminación de los precios contractuales en el mes de enero de 2017;

QUE a fs. 16/17 mediante Orden de Servicio N° 438, la Municipalidad propone reducir a \$ 13.000.000 el retroactivo generado desde la fecha de reclamo de redeterminación de precios, lo cual es aceptado por la contratista, a través de Nota de Pedido N° 570 de fecha 21 de julio de 2017;

QUE a fs. 20/22 vta. la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos designada mediante Decreto N° 692/13 y Decreto N° 197/16, con competencia específica para el tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitada;

QUE asimismo manifiesta que estando en presencia de una redeterminación de precios, se deberá tener en cuenta lo normado por el art. 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y el Decreto N° 1815/14 modificatorio del artículo 44 del Decreto N° 931/96 de Contrataciones;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Art. 1° 4to. Párrafo del Decreto N° 1815/14, se estaría cumpliendo la condición de que las determinaciones deben efectuarse cada seis (6) meses o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de fórmula o mecanismo previsto a tales efectos;

QUE la simple percepción de las modificaciones de las variables económicas que operan en nuestra economía, hace razonable proceder al análisis de la solicitud de redeterminación formulada por la empresa concesionaria de este servicio;

QUE se considera que los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al

momento de la oferta efectuada, lo que se tradujo en una modificación sustancial en la económica del contrato de este servicio por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión;

QUE nuestro Código Civil y Comercial, sostiene en el artículo N° 1091, el instituto de la Teoría de la Imprevisión, para el caso de un contrato de estas características, en el que la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa;

QUE la misma comisión concluye que las variaciones para este caso en particular, se incrementaron en un 12,0480 % en términos relativos de los valores del contrato, lo que equivale a un incremento de \$ 4.504.174,65 mensuales, llevando el monto del mismo a la suma de \$ 41.889.386,83 a partir del 06 de enero del 2017;

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente cuando se demuestre la efectiva variación de los precios contenidos en la fórmula polinómica aplicable, conforme a la estructura de costos de la empresa solicitante, tomando en cuenta al 06 de enero de 2017 como fecha de reclamo;

QUE de las actuaciones que se tienen a la vista se evidencia que se cumplimentan todos los requerimientos de la legislación municipal (art. 40 Ley N° 6838 y 44 Dcto. N° 931/96 modificado por el Dcto. N° 1815 y cláusula 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana), que justifican la viabilidad de la Redeterminación de precios;

QUE a fs. 25/28 intervienen las dependencias de la Secretaria de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria y la respectiva factibilidad financiera;

QUE en consecuencia, es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS celebrado entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta y la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. correspondiente a la contratación: "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", L.P. N° 19/09, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.211.

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- EI presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CASAS
 VER ANEXO

SALTA, 08 SEP 2017

DECRETO N° 0964 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.376-SG-2017.

VISTO la Ordenanza N° 14.631 por la que se crea un Fondo Especial de Apoyo a las Bibliotecas Populares del ejido municipal y el Decreto N° 1.340/14, por el que se reglamenta la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE la referida normativa tiene como objetivo colaborar económicamente con las Bibliotecas Populares que se desempeñan dentro del ejido municipal, lo que se materializa a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las mismas, logrando con ello, fomentar su capacitación;

QUE el artículo 5° del Decreto N° 1.340/14 crea una Comisión dependiente de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura, en su carácter de Autoridad de Aplicación, con el objetivo de llevar a cabo el Programa de Bibliotecas Populares;

QUE en autos los miembros integrantes de la Comisión, luego de analizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 4° de la mentada Ordenanza, proponen que el cien por ciento (100%) de los fondos destinados al subsidio, se distribuyan según el detalle del Anexo I adjunto al presente, aclarando que a los bibliotecarios profesionales les corresponde en concepto de retribución un veinte por ciento (20%) más que un bibliotecario idóneo;

QUE la Secretaría de Hacienda practicó la imputación presupuestaria por la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos (\$ 878.800,00);

QUE por lo expuesto procede a la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a las Bibliotecas Populares mencionadas en el Anexo I, que forma parte del presente, un subsidio total por la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos (\$ 878.800,00), para el ejercicio fiscal 2017, que será distribuido entre ellas en el porcentaje que en cada caso se indica, como correspondiente al Fondo Especial de Apoyo a las Bibliotecas Populares.

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, de conformidad a lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552 modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.211.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el monto otorgado a cada biblioteca se abonará por haber cumplimentado con los requisitos del Artículo 4° de la Ordenanza N° 14.631 y del Decreto Reglamentario N° 1.340/14, debiendo las Bibliotecas Populares rendir los montos de los subsidios otorgados según las normativas vigentes.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento establecido en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1014
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. ESTANISLAO WAYAR, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. ESTANISLAO WAYAR, DNI N° 33.493.604, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia*, percibiendo el nivel 23 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1015
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. ANA CRISTINA FERNÁNDEZ, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. ANA CRISTINA FERNÁNDEZ, DNI N° 24.887.899, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Intendencia, percibiendo el nivel 22 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1016
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. ZULMA FABIANA AYBAR, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. ZULMA FABIANA AYBAR, DNI N° 18.501.744, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Intendencia, percibiendo el nivel 22 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBETO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1017
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. HERNÁN DANIEL RODRÍGUEZ, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. HERNÁN DANIEL RODRÍGUEZ, DNI N° 25.218.185, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, percibiendo el nivel 23 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1018 _____.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE. N° 060735-SG-2017.-

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Señor Fernando Aníbal Villamayor, en carácter de Secretario Adjunto del Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales (S.P.J.Y.P.); y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión de negociaciones llevadas a cabo, entre las partes, conforme las pautas de incremento y equidad salarial previstas a partir del 2º Semestre del año 2.017;

QUE luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se celebró el Acta Acuerdo para personal de Planta Permanente y Contratado de la Municipalidad de Salta;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 10 de Septiembre de 2.017, entre la Municipalidad de Salta, representada por los Señores Secretarios de Gobierno, Dr. Luis María García Salado y de Hacienda, C.P.N. Pablo Gauffin y el Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales (S.P.J.Y.P) representada por el Señor Fernando Anibal Villamayor, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

Y A/C SEC GOB

VER ANEXO

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1019 _____.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE. N° 060720-SG-2017.-

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Señor Alberto C. Molina, en carácter de Secretario General de la Agreración de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS); y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión de negociaciones llevadas a cabo, entre las partes, conforme las pautas de incremento y equidad salarial previstas a partir del 2º Semestre del año 2.017;

QUE luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se celebró el Acta Acuerdo para personal de Planta Permanente y Contratado de la Municipalidad de Salta;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 10 de Septiembre de 2.017, entre la Municipalidad de Salta, representada por los Señores Secretarios de Gobierno, Dr. Luis María García Salado y de Hacienda, C.P.N. Pablo Gauffin y la Agreración de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS) representada por el Señor Alberto C. Molina, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

Y A/C SEC GOB

VER ANEXO

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1020 _____.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE. N° 060700-SG-2017.-

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Señor Víctor René Sánchez, en carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.); y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión de negociaciones llevadas a cabo, entre las partes, conforme las pautas de incremento y equidad salarial previstas a partir del 2º Semestre del año 2.017;

QUE luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se celebró el Acta Acuerdo para personal de Planta Permanente y Contratado de la Municipalidad de Salta;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 10 de Septiembre de 2.017, entre la Municipalidad de Salta, representada por los Señores Secretarios de Gobierno, Dr. Luis María García Salado y de Hacienda, C.P.N. Pablo Gauffin y el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), representada por el Señor Víctor René Sánchez, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN
Y A/C SEC GOB
VER ANEXO

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1021 _____.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE. N° 060709-SG-2017.-

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, y los Señores Pedro Serrudo y Carlos Bernis, en carácter de Secretario General y Secretario General Adjunto, respectivamente en representación de la Unión de Trabajadores Municipales - U.T.M.; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión de negociaciones llevadas a cabo, entre las partes, conforme las pautas de incremento y equidad salarial previstas a partir del 2° Semestre del año 2.017;

QUE luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se celebró el Acta Acuerdo para personal de Planta Permanente y Contratado de la Municipalidad de Salta;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 10 de Septiembre de 2.017, entre la Municipalidad de Salta, representada por los Señores Secretarios de Gobierno, Dr. Luis María García Salado y de Hacienda, C.P.N. Pablo Gauffin y la Unión de Trabajadores Municipales – U.T.M. representada por los Señores Secretarios General, Pedro Serrudo y Secretario General Adjunto, Carlos Bernis, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN
Y A/C SEC GOB
VER ANEXO

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1022 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.882-SG-2017.

VISTO la renuncia del Sr. ALEJANDRO OSCAR MANSILLA al cargo de Subsecretario de Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante Decreto N° 0416/17, para cumplir las funciones precitadas.

QUE el señor Secretario de Turismo mediante el expediente de referencia solicita la aceptación de la dimisión.

QUE a tal fin, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 30/08/2017, la renuncia presentada por el Sr. ALEJANDRO OSCAR MANSILLA, DNI N° 26.131.566, al cargo de Subsecretario de Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Turismo y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0416/17.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1023 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.882-SG-2017.

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el cargo de la Subsecretaría de Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Turismo se encuentra vacante, resulta oportuno designar al Sr. ALEJANDRO CHA USANDIVARAS, en el mismo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. ALEJANDRO CHA USANDIVARAS, DNI N° 16.000.954, en el cargo de **Subsecretario de Coordinación General**, dependiente de la Secretaría de Turismo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1024

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.882-SG-2017.

VISTO la renuncia del Sr. MARIANO GARCÍA CAINZO al cargo de Subsecretario de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante Decreto N° 0416/17, para cumplir las funciones precitadas.

QUE el señor Secretario de Turismo mediante el expediente de referencia solicita la aceptación de la dimisión.

QUE a tal fin, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 30/08/2017, la renuncia presentada por el Sr. MARIANO GARCÍA CAINZO, DNI N° 26.031.814, al cargo de Subsecretario de Marketing y Promoción Turística,

dependiente de la Secretaría de Turismo y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0416/17.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1025

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.882-SG-2017.

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el cargo de la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo se encuentra vacante, resulta oportuno designar a la Sra. MARÍA EUGENIA CORNEJO, en el mismo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la Sra. MARÍA EUGENIA CORNEJO, DNI N° 28.262.053, en el cargo de **Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística**, dependiente de la Secretaría de Turismo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1026
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0416/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa a la Sra. ADRIANA JOSEFINA MORALES MILL, en el cargo de Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaría de Turismo y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. ADRIANA JOSEFINA MORALES MILL, DNI N° 24.875.262, en el cargo de Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaría de Turismo, dispuesta mediante Decreto N° 0416/17.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1027
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el cargo de la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaría de Turismo se encuentra vacante, resulta oportuno designar a la Sra. LUCIANA ANDREA VERGES, en el mismo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. LUCIANA ANDREA VERGES, DNI N° 33.768.708, en el cargo de *Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad*, dependiente de la Secretaría de Turismo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1028
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0416/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa a la Sra. MARÍA SOL VÁZQUEZ, en el cargo de Directora de Prensa y Difusión, dependiente de la Secretaría de Turismo y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad.

QUE los servicios laborales de la Sra. Vázquez ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. MARÍA SOL VÁZQUEZ, DNI N° 36.128.081, en el cargo de Directora de Prensa y Difusión, dependiente de la Secretaría de Turismo, dispuesta mediante Decreto N° 0416/17.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1029
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el cargo de la Dirección de Prensa y Difusión, dependiente de la Secretaría de Turismo se encuentra vacante, resulta oportuno designar a la Sra. JESICA DAIANA MERENA, en el mismo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. JESICA DAIANA MERENA, DNI N° 34.009.357, en el cargo de *Directora de Prensa y Difusión*, dependiente de la Secretaría de Turismo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1030
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58963-SG-2017.

VISTO el Decreto N° 372/17, mediante el cual se incrementa el monto mensual de la Caja Chica Maestra Asignada a la Secretaría de Turismo, el cual quedó establecido en la suma de \$ 10.000,00, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Turismo solicita la ampliación del monto de la misma hasta la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000), la cual será distribuida entre las tres (3) Subsecretarías a su cargo;

QUE atento a ello corresponde incrementar el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a dicha Secretaría;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR a partir del día de la fecha el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaría de Turismo, el cual quedará establecido en la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1031
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 060.884-SG-2017.

VISTO que en las presentes actuaciones el señor Secretario de Turismo solicita se deje sin efecto la designación de la Sra. Mirian Gloria Nedir, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0416/17 se designa a la nombrada Sra. Para cumplir las funciones de Directora General de Sustentabilidad, dependiente de la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de su notificación, a la agente Sra. MIRIAN GLORIA NEDIR, DNI N° 16.334.058, en el cargo de *Directora General de Sustentabilidad*, dependiente de la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo, dispuesta mediante Decreto N° 0416/17.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1032

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.884-SG-2017.

VISTO lo solicitado por el Sr. Secretario de Turismo en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1026/17 se deja sin efecto la designación de la Sra. ADRIANA JOSEFINA MORALES MILL en el cargo de Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaría de Turismo.

QUE resulta necesaria su designación para cumplir las funciones de Directora General de Sustentabilidad, dependiente de la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, a la Sra. ADRIANA JOSEFINA MORALES MILL, DNI N° 24.875.262, en el cargo de **Directora General de Sustentabilidad**, dependiente de la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1033

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.884-SG-2017.

VISTO lo solicitado por el Sr. Secretario de Turismo en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1028/17 se deja sin efecto la designación de la Sra. MARÍA SOL VÁZQUEZ en el cargo de Directora de Prensa y Difusión, dependiente de la Secretaría de Turismo.

QUE resulta necesaria su designación para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la citada Secretaría.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MARÍA SOL VÁZQUEZ, DNI N° 36.128.081, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la **Secretaría de Turismo**, percibiendo el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1 punto 5 dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1034

SECRETARÍA DE TURISMO

REFERENCIA: Expediente N° 061.268-SG-2017.

VISTO que el señor Secretario de Turismo, MARIO ERNESTO PEÑA se ausentará de sus funciones a partir del día 20/09/17 hasta el día 21/06/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mentada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda Cr. Pablo Javier Gauffin;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN, la atención de la **SECRETARÍA DE TURISMO** a partir del día 20/09/17 hasta el día 21/09/17 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

DECRETO N° 1035

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50351-SG-2017

VISTO el Decreto 772/17 mediante el cual se aprueba el convenio marco para ejecución de las obras "PROYECTO DE MICROEMBALSES AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES – GENERAL BELGRANO", "CANAL TINEO – DESAGÜE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA" Y "PROYECTO CISTERNA EN PLAZA GURRUCHAGA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 15.078 modificada por Ordenanza N° 15.185 establece que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales tendrá a su cargo la ejecución de proyectos específicos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el artículo 2º del referido decreto dispone: **DETERMINAR** que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales tendrá a su cargo todas las actividades relativas a las obras "Microembalses Amortiguadores de Esgurrimiento en Campos Militares – General Belgrano", "Canal Tineo – Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro – Ciudad De Salta" y "Proyecto Cisterna en Plaza Gurruchaga", a tales efectos se delegan las facultades atinentes a dicho propósito de conformidad a los respectivos convenios;

QUE por cuestiones de organización destinadas a la celeridad en la concreción de los objetivos del convenio celebrado, resulta necesario modificar el artículo 2º del citado de Decreto

QUE conforme lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo 2º del Decreto 772/17 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"DETERMINAR: que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales tendrá a su cargo todas las actividades relativas a las obras: Microembalses Amortiguadores de Esgurrimiento en Campos Militares – General Belgrano y Proyecto Cisterna en Plaza Gurruchaga, a tales efectos se delegan las facultades atinentes a dicho propósito de conformidad a los respectivos convenios"

ARTÍCULO 3º. DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Finanzas y la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - BLANCO

SALTA, 22 SEP 2017

DECRETO N° 1036

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.011-SG-2017.

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y Andes Líneas Aéreas S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo, se pretende reducir los costos de los viajes que realizan los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en las actuaciones obra Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin manifestar objeción alguna a la aprobación del Convenio;

QUE a los efectos de incorporar el mismo al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Colaboración celebrado el día 8 de septiembre de 2.017, entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado y Andes Líneas Aéreas S.A., representada por su apoderado Ing. Héctor Bonafert, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General al apoderado de Andes Líneas Aéreas S.A., Ing. Héctor Bonafert.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO

VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2017.-

RESOLUCION N° 242**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60356-SG-2017.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Blanco, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Director General de Asuntos Legales, Dr. Gustavo Marcelo Carrizo, quien viajará para gestionar trámites en distintos organismos nacionales para la adquisición de una Planta Hormigonera. Fecha de salida día 12/09/17 a hs.06:05 regresando el mismo día a hs.17:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.453,80;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.453,80 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 80/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/ DÍA Y 88 UT A \$ 6,35 = \$ 558,80 2/3 DE DÍA. Viático 2/3 de día a razón de \$ 838,20 p/día (el 12/09/2017) \$ 558,80. TRASLADO: pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 8.895,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO - DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 11 SEPTIEMBRE 2017.-

RESOLUCION N° 243**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60394-SG-2017.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día 11/09/17 a hs. 17:25 regresando el día 12/09/17 a hs. 22:15, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.219,95;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.219,95 (Pesos Diez Mil Doscientos Diecinueve con 95/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS: (Grupo "A") - 156 UT A 6,35 = \$ 990,60 P/DÍA - 52 UT A \$ 6,35 = \$ 330,20 1/3 DE DÍA. Viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 990,60 p/día (desde el 11 al 12/09/2017) \$ 1.320,80. HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 349 UT A 6,35 = \$ 2.216,15. Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.216,15 por día (desde el 11 al 12/09/17). TRASLADO: pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.683,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la ARQ. MARÍA BEATRIZ BLANCO - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 244**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: NOTA SIGA N° 56158-SG-17.-**

VISTO que la Agencia de Recaudación Municipal, solicita la cantidad de 1500 Horas Extensivas Extraordinarias para el cuerpo de inspectores de

la Gerencia General de Fiscalización Masiva con motivo de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 06 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1500 (mil quinientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 157.584,90 para el personal de la Gerencia General de Fiscalización Masiva;

QUE a fs. 08 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Gerencia General de Fiscalización Masiva área dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal en la suma total de \$ 157.584,90 (pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro con noventa centavos) con motivo, de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" que se realizará durante los días 12, 13, 14 y 15 de Septiembre del cte. Año

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Dirección General de Personal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

**RESOLUCION N° 245
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Nota Siga N° 11410/2017 y 13167/2017.-**

VISTO la Nota Siga de referencia, mediante la cual los Sres Peludero Mario José y Marta Romero solicitan se proceda a la reconstrucción del Expte. N° 47910/15, debido a que se encuentra extraviado el mismo se refiere al pedido de trabajo sobre el mantenimiento del baño público en el sector cerrado del Parque San Martín, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 181/17 se Ordena la reconstrucción del Expte. N° 47910-SG-2015, conforme los términos del Artículo N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348.

QUE la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, emitió Notas fecha 24/07/2017, requiriendo si existen

registros manuales o informáticos a la Secretaría General, Procuración General, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaría de Contrataciones, las cuales adjuntan a fs. 17/19, 21/23, 25/30, 33/40 los antecedentes que tienen en su poder,

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- TENER por reconstruido el Expediente N° 47910-SG-2015, conforme lo establecido por el Artículo N° 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta

ARTICULO 2°- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesas de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro como Expediente Reconstruido en el Sistema SIGA, el armado de la Carátula y el estampado sobre la misma, con la palabra "Reconstruido

ARTICULO 3°- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

**RESOLUCION N° 246
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60858-SG-2017.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para la Directora de Prensa y Comunicación, Sra. Jessica Daiana Merena, quién viajará para participar de reuniones oficiales con los Ministros de Turismo y de Cultura de la Nación. Fecha de salida día 20/09/17 a hs. 10:55 regresando el día 21/09/17 a horas 19:35, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.010,10;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.010,10 (Pesos diez mil diez con 10/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA Y 88 UT A 6,35= \$ 558,80 2/3 DE DIA** viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 20 al 21/09/17) \$ 1.397,0 **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10** Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 20 al 21/09/17) \$ 1.816,10 **TRASLADO:** pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.797,00 con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **Sra. JESICA DAIANA MERENA – DIRECTORA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - SECRETARIA DE TURISMO**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 DE SETIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 247.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60856 -SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de participar de reuniones con los Ministros de Turismo y de Cultura de la Nación. Fecha de salida el día 20/09/17 a hs.10:55, regresando el día 21/09/17 a hs. 19:35, el cual se encuentra autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.664,15;

QUE a fojas 09 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/17- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.664,15 (Pesos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Quince Centavos), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (Grupo "A")- 156 UT A 6,35 = \$ 990,60 P/DIA Y 104 UT A \$ 6,35 = \$ 660,40 2/3 DE DIA.** Viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 990,60 p/día (desde el 20 al 21/09/2017) \$ 1.651,00.

HOSPEDAJE: (GRUPO "B")- 349 UT A 6,35 = \$ 2.216,15. Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.216,15 por día (desde el 20 al 21/09/17) \$ 2.216,15. **TRASLADO:** pasajes vía aérea **Salta-Buenos Aires-Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.797,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SR. MARIO ERNESTO PEÑA- SECRETARIO DE TURISMO**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 1145.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23799-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia y teniendo en cuenta la Resolución N° 929/17 (fs. 31), mediante la cual la Subsecretaria de Contrataciones, aprueba los Pliego de Condiciones que regirá el llamado a la Licitación Pública N° 08/17 para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS TU CIUDAD"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, según Acta Extraprotocolar Municipal N° 27 (fs. 92) se presentaron a formular oferta 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las Firmas "SPORT 21 de Marisa Cavicchini" y "WILLY DEPORTES S.R.L.";

QUE, la Comisión Evaluadora elaboró el informe del Preadjudicación a fs. 181/184 aconsejando: "1. **DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "Willy Deportes S.R.L." y "Sport 21 de Marisa Cavicchini" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente. 2. **PREADJUDICAR** los Ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 a la oferta presentada por la firma "Willy Deportes S.R.L." en la suma total de \$818.920,00 (Pesos Ochocientos Dieciocho Mil Novecientos Veinte con 00/100), importe que se encuentra en un (-27,9%) por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, por los motivos vertidos ut supra y por considerarse ello lo más conveniente para el Estado Municipal. 3. **NOTIFICAR** de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto."

QUE, la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 192/193, comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la Firma "WILLY DEPORTES S.R.L." por considerarse ello lo más conveniente para el Estado Municipal;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el Proceso Selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 08/17 convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA CON DESTINO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS TU CIUDAD", con un presupuesto oficial de \$ 1.135.848,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES a las ofertas presentadas por las Firmas "SPORT 21 de Marisa Cavicchini" y "WILLY DEPORTES S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones que rige la presente Contratación.

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todos los ítems objeto de la presente Contratación, a la oferta presentada por la Firma "WILLY DEPORTES S.R.L.", por la suma de \$ 818.920,00 (Pesos Ochocientos Dieciocho Mil Novecientos Veinte con 00/100), importe que se encuentra por debajo del presupuesto oficial autorizado en un (-27,9%), por resultar ello lo mas conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4º.- DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º.- REMITIR las presentes actuaciones con copia legalizada del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establece el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal, para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 7º.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art. 5º, comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GALLARDO

Salta, 04 de Setiembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 1193/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48568-SG-2017 – CONTRATACION DIRECTA N°/17.-

VISTO que a fs.01, 02 y 05 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoria de Contrataciones solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR - SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 mediante la Nota de Pedido N° 1719/2017 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 11 y 12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$405.884,82";

QUE, a fs. 13 y 13 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 479/17 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 18 la Reserva de Crédito N° 1198 correspondiente al ejercicio 2017,

QUE, a fs. 19 la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 19 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **\$405.884,82 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100);**

QUE la factibilidad financiera de fs. 19 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 008/17 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR - SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD Y SAN IGNACIO**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$405.884,82 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100)**, IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 11 de Setiembre de 2.017

RESOLUCION N° 1241
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64240-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 09/17, convocada para la "ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) COCINAS FUSORAS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", autorizada mediante Resolución N° 960/17 (fs. 77/77 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 35 (fs. 136), se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma JAVIER H. ALTOBELLI;

QUE la Comisión Evaluadora elaboro el informe de Preadjudicación a fs. 187/188, aconsejando: Desestimar la oferta presentada por la firma JAVIER H. ALTOBELLI, por no haber dado cumplimiento con los requisitos requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente;

QUE Asesoría Profesional de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 192/194 solicita la emisión del instrumento legal pertinente aprobando el

presente procedimiento de Licitación Pública N° 09/2017 convocado para la Adquisición de Cuatro Cocinas Fusoras para Obras Publicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, debiendo desestimar la oferta presentada por la firma "Javier H. Altobelli", por incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente y autorizar salvo mejor criterio de la superioridad, a la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas a llevar adelante el trámite de Contratación Directa libre Elección por Negociación Directa en los términos del Art. 13° inciso b) de la Ley N° 6838, con bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el llamado a Licitación Pública N° 09/17 para la "ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) COCINAS FUSORAS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.060.800,00 (Pesos Un Millón Sesenta Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DESESTIMAR la oferta presentada por la firma "JAVIER H. ALTOBELLI" por los motivos vertidos en los Considerandos.-

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) COCINAS FUSORAS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", por una inversión aproximada de PESOS UN MILLON SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.060.800,00).-

ARTICULO 4°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 3, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 5°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 21 de Septiembre de 2017
RESOLUCION N° 1252
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61498-SG-2017.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaria de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto 931/96, modificado por el Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como precio testigo para Obras Publicas correspondiente al mes de Agosto 2017 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO
VER ANEXO

SALTA, 21 de Septiembre de 2017
RESOLUCION N° 1253
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61498-SG-2017.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes y servicios, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como Precio Testigo de Bienes y Servicios correspondiente al mes de Agosto de 2017 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO
VER ANEXO

SALTA, 01 de Setiembre de 2017

RESOLUCION N° 1175/17
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1108/17 - 3° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30176-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido N° 1116/2017 de fs. 02, 03, 13 y 14, mediante la cual se solicita la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA ARREGLO DE BAÑOS DEL VIVERO PALO MARCADO" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 1016 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 19/100 (\$ 16.153,19), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 17 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 31/08/2017 a hora 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: "JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA";

QUE a fs.53 se solicita a la Unidad Originante -Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios- la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 54 la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Informe Técnico correspondiente, indicando que lo: "cotizados por la firma Juan Facundo Diez Sierra, los mismos se ajustan a las necesidades, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y no superan el monto oficial autorizado...";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1108/2017 Tercer Llamado, convocada para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA ARREGLO DE BAÑOS DEL VIVERO PALO MARCADO", mediante la Nota de Pedido N° 1116/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 19/100 (\$ 16.153,19).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA".

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA", por la suma de Pesos Catorce Mil Seiscientos Noventa con 67/100 (\$14.690,67), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente,

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 04 de Setiembre de 2017

RESOLUCION N° 1192/17
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1196/2017 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55262-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido N° 1937/2017 de fs. 03 mediante el cual se solicita la **"CONTRATACION SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA NOVENA Y PROCESION EN HONOR AL SEÑOR Y LA VIRGEN DEL MILAGRO"** solicitados por la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 03;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 1244 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 (\$255.600,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.10 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 28/08/2017 a hora 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: **"OSCAR ALBERTO BUSQUIN"**, **"CRISTIAN IVAN LUQUEZ"** y **"CLAUDIO MARTIN PUPPI"**;

QUE en el Acta de Apertura se deja constancia que: la firma cotizante **OSCAR ALBERTO BUSQUIN**, al momento de apertura de sobres: SI PRESENTA constancia de inscripción en AFIP; SI PRESENTA Solicitud Certificado de Deuda Regularizada expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta; SI PRESENTA Garantía de la Oferta del uno por ciento (1%) sobre el valor de la oferta mediante Depósito en efectivo en Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de Salta por \$1.391,60 (Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Uno con 60/100);

QUE en el Acta de Apertura se deja constancia que: la firma cotizante **CRISTIAN IVAN LUQUEZ**, al momento de apertura de sobres: NO PRESENTA Garantía de la Oferta del uno por ciento (1%) sobre el valor de la oferta requisito indispensable solicitado en el punto 2 del Formulario provisto para la Contratación Directa N° 1196/2017 en la parte de documentación que los proponentes deberán Presentar. Motivo por el cual se **PROCEDE EN ESTE MISMO ACTO AL RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL SEGUNDO SOBRE** por la firma cotizante **CRISTIAN IVAN LUQUEZ**.

QUE en el Acta de Apertura se deja constancia que: la firma cotizante, **CLAUDIO MARTIN PUPPI**, al momento de apertura de sobres: NO PRESENTA Garantía de la Oferta del uno por ciento (1%) sobre el valor de la oferta requisito indispensable solicitado en el punto 2 del

Formulario provisto para la Contratación Directa N° 1196/2017 en la parte de documentación que los proponentes deberán Presentar. Motivo por el cual se **PROCEDE EN ESTE MISMO ACTO AL RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL TERCER SOBRE** por la firma cotizante **CLAUDIO MARTIN PUPPI**;

QUE a fs. 38 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 39 la Unidad Originante, emite Informe Técnico correspondiente indicando que: *"que luego de efectuado el análisis técnico del servicio ofrecido por la firma **BUSQUIN OSCAR ALBERTO**, se ajusta a las necesidades requeridas por esta Dirección Gral. de Auditoría de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, en función de que la relación precio-calidad de sus servicios resulta adecuada y conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";*

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1196/2017 convocada para la **"CONTRATACION SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA NOVENA Y PROCESION EN HONOR AL SEÑOR Y LA VIRGEN DEL MILAGRO"**, mediante la Nota de Pedido N° 1937/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 (\$255.600,00);

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"OSCAR ALBERTO BUSQUIN"**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **OSCAR ALBERTO BUSQUIN**, por la suma de **Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta con 00/100 (\$139.160,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **OSCAR ALBERTO BUSQUIN** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente,

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 07 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1237/17
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1302/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48568-SG-2017

VISTO

La Nota de Pedido N° 17192017 de fs. 05, mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR – SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 y 12, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "... es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$ 405.884,82";

QUE a fs. 13 mediante Resolución N° 479/2017 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 6 a 9;

QUE a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1198 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 19 y 19 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.19 vuelta, conforme Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

QUE a fs.33 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1193/17 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 06/08/2017 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "SALGAR S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 67, el proveedor "SALGAR S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82) y **PRESENTA:** Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Acta Constitutiva en el punto número Cinco (5) donde se establece la designación del Gerente al Sr. Francisco López Cross, toda la documentación SE ENCUENTRA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO; Recibo de compra de Pliegos; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de Inscripción Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta con N° de Expediente 37599-SG-2017 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha 05/09/2017; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1302/2017; Garantía de la Oferta; Sellado Municipal; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes;

QUE a fs. 68 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la firma cotizante;

QUE la Unidad Originante, a fs. 69, 69 vuelta y 70, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1302/2017 y emite Informe Técnico indicando: "1°) Que la oferta presentada por la firma "SALGAR S.R.L." asciende a **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82)**, siendo esta la oferta admisible y cuyo importe está dentro del Presupuesto Oficial; 2°) Que en relación la presentación efectuada por el oferente en cuanto a los Antecedentes de Obra y/o Servicios de la Contratista, con Certificación de los Organismos comitentes correspondientes, se concluye que la firma "SALGAR S.R.L." presenta antecedentes de servicios prestados a la Municipalidad de Salta que guardan relación a lo solicitado en el Expediente de referencia; 3°) Que Por lo expuesto, se sugiere la adjudicación a la firma "SALGAR S.R.L.", dando cumplimiento a lo exigido en Pliegos";

QUE a fs. 72 consta Acta de recepción del proveedor SALGAR S.R.L. en la que adjunta a fs. 71, Certificado de Documentación Completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, N° de Proveedor 2908 con fecha de vencimiento el 07/09/2018, otorgado mediante Resolución N° 178/17 de la Dirección de la Unidad Central de Contrataciones de fecha 07 de Setiembre de 2017;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1302/2017, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS SUR – SUDESTE DE LOS BARRIOS: SANTA ANA I, SAN CARLOS, LIMACHE, PERIODISTA, EL TRIBUNO, PALACIO, DON EMILIO, CIUDAD VALDIVIA, SAN REMO, SOLIDARIDAD, SAN IGNACIO";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SALGAR S.R.L.";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "SALGAR S.R.L.", por la suma de **Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta Cuatro con 82/100 (\$ 405.884,82)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma SALGAR S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

Salta, 11 de Agosto de 2017

**REF.: Expte. N° 19154-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 736/ 17.- 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 400/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 561/17, solicitada por Subsecretaria de Educación, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Acrílicos Varios y Pinceles" destinado a la clase del "Taller de Pintura Artística" que se dictan en la Escuela de Artes y Oficios requerido por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que en fs. 33 Obra Resolución N° 260/17 emitida por esta Dirección en la cual se declara **Fracasado** el primer llamado, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 21/07/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (cinco) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, con su respectiva cotización para los ítems N° 01 al 16, 18 al 20, 22 y 23, según consta en Acta de Apertura de fs. 47;

Que analizadas las ofertas presentadas por la firma antes mencionada, surge que los ítems N° 01 al 15 superan en un 13,24%, del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12° de la Ley 6838, establece: **"las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**;

Que a fs. 57 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Educación en la cual indica que los ítems N° 16, 18 al 20, 22 y 23 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, se ajustan a las necesidades solicitadas por esa dependencia;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 16, 18 al 20, 22 y 23 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Debiéndose convocar un Segundo llamado para los ítems N° 01 al 15 por inconveniencia de precio y los ítems N° 17, 21, 24 al 27 que resultaron desiertos por falta de oferentes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Acrílicos Varios y Pinceles" destinado a la clase del "Taller de Pintura Artística" que se dictan en la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la Subsecretaria de Educación, dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 561/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$12.920,04 (Pesos Doce Mil Novecientos Veinte con 04/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO los ítems N° 01 al 15 de la oferta presentada por la firma por inconveniencia de precio y **DESIERTO** los ítems N° 17, 21, 24 al 27 del segundo llamado por falta de oferentes.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 16, 18 al 20, 22 y 23 de la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, **CUIT N° 30-58351679-0**, por la suma de **\$2.688,48 (Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 48/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un Tercer llamado para los ítems N°01 al 15, 17, 21, 24 al 27 de la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 11 de Agosto de 2017 -

REF.: Expte. N° 33575-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1129/17.-

RESOLUCIÓN N° 402/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1253/17, solicitados por la Subsecretaria de Cultura; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de 12 (doce) Servicios de Sonido e Iluminación**", destinado para cubrir las diferentes actividades culturales, para los días 11 y 12 de Agosto, en el Paseo de los Poetas, 25 y 26 de Agosto en Paseo Balcarce, 02 y 03 de Septiembre en el Parque San Martin, 09 y 10 de Septiembre en el Centro Cultural Saluzzi, 07 y 08 de Octubre en el Parque San Martin, 14 y 15 de Octubre en la Casa Histórica Finca Castañares, todos los servicios con una duración aproximada de 06 (seis) hs. cada uno, en el horario de 19:00 a 01:00, por cada día, cuyo evento está organizado por la Subsecretaria arriba citada;

Que a fs. 22, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 972 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 23, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 23 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 137.940,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: a 50% a 15 (quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 10/08/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados

proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, SAMUEL RICARDO PORTAL y N&G EVENTOS de Norma Mabel Ochova**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37, otorgándose en esta misma plazos para presentación de documentación faltante para las firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI y SAMUEL RICARDO PORTAL**, dando cumplimiento con la presentación únicamente esta última firma mencionada a fs. 80;

Que a fs. 81 y 82, rola informe técnico y ampliación del emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que del análisis de las tres propuestas surge que el proveedor **ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO** no adjunto el detalle de equipos disponibles para los servicios en cuestión declarando poseer todo lo necesario; la proveedora **N&G EVENTOS DE NORMA OCHOVA** presento un detalle técnico solamente de los equipos de sonido y uno de los ítems de luces, sin mencionar el resto de las necesidades; y el único proveedor que especifico los detalles técnico de luces y sonido en tiempo y forma fue **CUATRO VÍAS DE SAMUEL PORTAL**, y debido a la negligencia en imposible cotejar y comparar los equipos técnicos ofrecidos para realizar los diferentes espectáculos. Siendo además fundamental para el desarrollo de un show contar con todos los elementos solicitados originalmente en el pedido de materiales, tanto en implementos sonoros como lumínicos y sus respectivas consolas de operación y detalle de armado. disponer de elementos técnicos es un requisito de los artistas que actúan en los espectáculos y de la Subsecretaría de Cultura para asegurar la calidad de los eventos a realizar, por tal motivo y en razón de haber presentado todos los requisitos, detalles técnicos solicitados y por la experiencia de contrataciones previa en las cuales se ha desempeñado con profesionalismo y responsabilidad, es que la firma **CUATRO VÍAS DE SAMUEL PORTAL**, resulta la adecuada para realizar los servicios en cuestión;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como la del informe técnico emitido por la dependencia solicitante, se observa que si bien la oferta de la firma **CUATRO VÍAS DE SAMUEL PORTAL**, es la más conveniente técnicamente por cuanto a la sugerencia de la dependencia solicitante, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los servicios requeridos, en la misma se observa que el seguro presentado tiene como vigencia hasta el 01/09/2017, quedando pendiente la presentación de la renovación de dicho seguro hasta por lo menos la duración de los servicios;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 12 (doce) Servicios de Sonido e Iluminación", destinado para cubrir las diferentes actividades culturales, para los días 11 y 12 de Agosto, en el Paseo de los Poetas, 25 y 26 de Agosto en Paseo Balcarce, 02 y 03 de Septiembre en el Parque San Martín, 09 y 10 de Septiembre en el Centro Cultural Saluzzi, 07 y 08 de Octubre en el Parque San Martín, 14 y 15 de Octubre en la Casa Histórica Finca Castañares, solicitado por la Subsecretaría de Cultura, en la Nota de Pedido N° 1253/17, con un presupuesto oficial de \$ 137.940,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **CUATRO VÍAS DE SAMUEL PORTAL, C.U.I.T. N° 20-26897626-5**, por el monto total de \$ 114.000,00 (Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100), monto que se encuentra en un %17.36, por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en la condición de pago: 50% a 15 (quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado

Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya las garantías de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

Artículo 5°: Comunicar a la dependencia solicitante como órgano de aplicación de la presente contratación que deberá exigir la presentación del seguro vigente hasta la finalización del contrato.-

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 16 de Agosto de 2.017

REF.: Expte. N° 21419-SG-2017

C. DIRECTA N° 615/17 – 3° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 411/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 838/2017, solicitada por la Dirección General de Mediación dependiente de la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde la "Adquisición e impresión de banners" con destino al Programa de Mediación para las actividades de capacitación y difusión que organice la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 30 y 40 obran resoluciones nro. 256/17 y 338/17 de esta Dirección de las cuales surgen que resultaron Desiertos el primer y segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 01/08/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **IMPRESA CARLOS ADRIAN MAESTRO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 49;

Que del Informe Técnico a fs. 60 emitido por la Dirección General de Mediación y el Procurador General Adjunto indica que la firma **IMPRESA CARLOS ADRIAN MAESTRO** se ajustan a las necesidades específicas y al presupuesto oficial respecto del ítem N° 01 del formulario de cotización, no así respecto del ítem N° 02, el cual duplica el presupuesto oficial;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 a la firma **IMPRESA CARLOS ADRIAN MAESTRO** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En cuanto al ítem N° 02 el mismo deberá ser adquirido por otro medio.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e impresión de banners" con destino al Programa de Mediación para las actividades de capacitación y difusión que organice la dependencia, solicitado mediante Nota de Pedido N° 838/17, con un

Monto Autorizado del Presupuesto Oficial de \$ 2.311,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Once con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y Artículo 2° del Decreto 711/16, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la firma **IMPRESA CARLOS ADRIAN MAESTRO CUIT N° 20-24237843-2**, por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) encontrándose en un 21,51% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta por el ítem N° 02 y **DECLARAR FRACASADO** el 3° llamado para su adquisición por inconveniencia de precio.-

ARTICULO 4°: SOLICITAR la Desafectación de la Partida asignada para el ítem N° 02 y **COMUNICAR** al área requirente que de persistir la necesidad de contar con el mismo deberá adquirirlo por otro medio atento a su escaso monto.-

ARTICULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 17 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 38956-SG-2017
37945-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1045/17.-
RESOLUCIÓN N° 413/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1365/17 y 1389/2017, solicitada por la Dirección General de Servicio de Auditoría Interna y la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden para la "Adquisición de artículos de librería" (abrochadoras, biblioratos, bolígrafos, broches, carpetas A4 y oficios, etc.) para el normal desenvolvimiento de las dependencias solicitada por la Dirección General de Servicio de Auditoría Interna y la Secretaría de Gobierno;

Que a fs. 16 y 27 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 17 y 28 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificadorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 17 vuelta y 28 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **7.872,25 (Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Dos con 25/100) y \$ 8.050,00 (Pesos Ocho Mil Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de \$ **15.922,25 (Pesos Quince Mil Novecientos Veintidós con 25/100)** y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días Fact. Conf." conforme a Resolución N° 07/2017 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/08/17, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 37,

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 02, 06, 10, 13, 17 y 20 al 22 a la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana** y los ítems N° 01 (por característica), 03 al 05, 07 al 09 11, 12, 14 al 16, 18, 19 y 23 al 26 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" (abrochadoras, biblioratos, bolígrafos, broches, carpetas A4 y oficios, etc.) para el normal desenvolvimiento de las dependencias solicitada por la Dirección General de Servicio de Auditoría Interna y la Secretaría de Gobierno mediante Nota de Pedido N° 1365/17 y 1389/17, con un presupuesto oficial de \$ 15.922,25 (Pesos Quince Mil Novecientos Veintidós con 25/100).-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, adjudicar los ítems N° 02, 06, 10, 13, 17 y 20 al 22 a la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por la suma de \$ 1.219,00 (Pesos Un Mil Doscientos Diecinueve con 00/100) monto que se encuentra en un 39,26% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y los ítems N° 01 (por característica), 03 al 05, 07 al 09 11, 12, 14 al 16, 18, 19 y 23 al 26 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por la suma de \$ 7.359,53 (Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 53/100) monto que se encuentra en un 47,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 17 de Agosto de 2.017

REF.: Expte. Nº 30508-SG-2017.-
C. DIRECTA Nº 1030/17.-
RESOLUCIÓN Nº 414/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1196/2017, solicitada por la Dirección General de Voluntariado y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de banner y servicio de impresión de folletos" con destino al Proyecto "La Muni Teje y Abriga" que se realizara todo el mes de Julio y concluirá el día 31 de Agosto del corriente año, solicitado por la dependencia menciona Ut-supra;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 952 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 17 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 2.150,00 (Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5º del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución Nº 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera de seguros se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**"

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/08/17, a horas 12:15 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **IMPRESA CARLOS ADRIAN MAESTRO** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 26;

Que en Acta de Apertura se desestimo el ítem Nº 02, ya que el mismo supera en un 60% del presupuesto oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 2º del Decreto 711/16: "*El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura*";

Que a fs. 33 obra Informe Técnico emitido por la Directora General de Voluntariado en el cual indica que la oferta del ítem Nº 01 de la firma **IMPRESA CARLOS ADRIAN MAESTRO** se ajusta a las necesidades solicitadas. En cuanto a la desestimación del ítem Nº 02, toma

conocimiento que su valor excede **dejando sin efecto el pedido del mismo;**

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar la oferta del ítem Nº 01 de la firma **IMPRESA CARLOS ADRIAN MAESTRO** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de banner y servicio de impresión de folletos" con destino al Proyecto "La Muni Teje y Abriga" que se realizara todo el mes de Julio y concluirá el día 31 de Agosto del corriente año, solicitado Dirección General de Voluntariado mediante Nota de Pedido Nº 1196/2017, con un presupuesto oficial de \$ 2.150,00 (Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y Art. 2º del Decreto 711/16, el ítem Nº 01 de la oferta presentada por la Firma **IMPRESA CARLOS ADRIAN MAESTRO CUIT Nº 20-24237843-2**, por la suma de \$ 800,00 (Pesos Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra en un 11,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO EL ÍTEM Nº2 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 5º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem Nº 02 de la partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 23 de Agosto de 2.017

RESOLUCIÓN Nº 419/17

REF.: Expte. Nº 27642-SG-2017

C. DIRECTA Nº 1016/17 2º llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1172/2017, mediante la Subsecretaría de Fortalecimiento a OSC – Dirección General de Voluntariado, solicita la "Adquisición de Lana, Agujas y Tela", con destino al proyecto La Muni Teje y Abriga, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$9.215,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Quince con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 4 (cuatro) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de

referencia, llevada a cabo el día 17 de Agosto de 2017, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Tercero Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 23 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 20950-SG-2017

C. DIRECTA N° 612/17 – 3° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 422/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 824/2017, solicitada por la Dirección de Viveros Municipales y Talleres Agropecuarios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde la "Adquisición de herramientas" (tijeras de podar, manguera para riego y mochilas fumigadoras) solicitada por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 29 y 40 obran resoluciones nro. 233/17 emitidas por esta Dirección de la cual surge que resultaron Adjudicados los ítem N° 01 y 03 y Fracasado el ítem N° 02 en el primer llamado y Desiertos el segundo llamado, debiéndose convocar un tercer llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 09/08/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO el ítem N° 02 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del citado ítem.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 23 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 35839-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1033/17.-

RESOLUCIÓN N° 423/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1310/2017, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de artículos de deporte" (inflador, pelotas de básquet, futbol y vóley colchonetas) requerido por la mencionada Subsecretaría ut-supra;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1004/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 11.158,00 (Pesos Once Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**"

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/08/17, a horas 10:15 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 20;

Que a fs. 26 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Cultura en el cual informa que la oferta de la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de deporte" (inflador, pelotas de básquet, futbol y vóley colchonetas) solicitado por la Subsecretaría de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 1310/2017, con un presupuesto oficial de \$ 11.158,00 (Pesos Once Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, todos los ítems de la oferta presentada por la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini, CUIT N° 27-21592614-7**, por la suma de \$ 7.360,00 (**Pesos Siete Mil Trescientos Sesenta con 00/100**) monto que se encuentra en un 34,04% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 25 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 53255-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1185/17.-

RESOLUCIÓN N° 426/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1811/2017, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a "Un servicio de locución" para el evento de la "1° Muestra del Patrimonio Alimentario del Valle Calchaquí Salteño" a realizarse en Plaza Ejercito Argentino – Monumento 20 de Febrero, en el horario de 12:00 a 18:00 hs. el día 27 de Agosto del corriente año, solicitado por dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 08 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1226/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificadorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 2.300,00 (**Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100**) homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 08/17 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/08/17, a horas 09:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas

JORGE WILLIAMS TABORGA PEREIRA, ZENKAI de Alfarano Yudi Franco Antonio y ARNALDO JOSE LOPEZ con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 17;

Que a fs. 33 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en el cual informa que la oferta de la firma **JORGE WILLIAMS TABORGA PEREIRA** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **JORGE WILLIAMS TABORGA PEREIRA** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Un servicio de locución" para el evento de la "1° Muestra del Patrimonio Alimentario del Valle Calchaquí Salteño" a realizarse en Plaza Ejercito Argentino – Monumento 20 de Febrero, en el horario de 12:00 a 18:00 hs. el día 27 de Agosto del corriente año, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos mediante Nota de Pedido N° 1811/2017, con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **JORGE WILLIAMS TABORGA PEREIRA, CUIT N° 20-94732132-4** por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 13,04% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 25 de Agosto de 2017

RESOLUCIÓN N° 431/17

REF.: Expte. N° 38385-SG-2017

C. DIRECTA N° 1166/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1448/2017, mediante la Subsecretaria de Educación, solicita la "Adquisición de 4 (cuatro) Matafuegos", con destino a las Instalaciones de la Dirección de Escuela de Artes y Oficios, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$7.160,00 (Pesos Siete Mil Ciento Sesenta con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 4 (cuatro) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 22 de Agosto de 2017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar **DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un **Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y **Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 30 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 34150-SG-2017
C. DIRECTA N° 1148/ 17. 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 434/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1252/17, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 100 (cien) Ataúdes con destino a Personas de Escasos Recursos del Municipio de la Ciudad de Salta", solicitadas por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 888/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 14 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 14/08/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma, **SPARTACO LEON RIGO**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que a fs. 51 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora en la cual indica que la firma **SPARTACO LEON RIGO**, se ajusta a las necesidades solicitadas, como también conveniente en los

intereses del estado municipal, haciendo notar que la empresa ya prestó servicios, demostrando la buena calidad de sus servicios, sin demoras y respetando horarios establecidos, inclusive flexibilidad a modificaciones de última instancia por circunstancias de fuerza mayor como así también disponibilidad inmediata del servicios durante toda la jornada;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico de la Comisión Evaluadora se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **SPARTACO LEON RIGO**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 100 (cien) Ataúdes con destino a Personas de Escasos Recursos del Municipio de la Ciudad de Salta" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, mediante Nota de Pedido N° 1252/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **SPARTACO LEON RIGO CUIT N° 23-07241188-9** por la suma de **\$550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTICULO 3: **NOTIFICAR** a la firma **SPARTACO LEON RIGO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: **CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5 °: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 30 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 5380-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 831/17.-
RESOLUCIÓN N° 435/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 98/17, solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro" con destino a las Dependencias Municipales de la Ciudad de Salta, (Responsabilidad Civil (básica), RC incendio, Rayo Expl., Desc., Eléctrica esc. etc.) por el termino de un año, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 65 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 274/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 66 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 66 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$70.403,70 (Pesos Setenta Mil Cuatrocientos Tres con 70/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 04/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa a fs. 94 que la factibilidad financiera corresponde a 100% de CONTADO C.F.C (FACTURACION MENSUAL);

Que a fs. 67 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 14/07/17, a horas 09:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGURO S.A.**, con sus respectivas cotización, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 127;

Que a fs. 156 obra Informe Técnico emitidos por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en la cual indica que la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGURO S.A.**, se ajusta a las necesidades requeridas como así también conveniente a los intereses municipales del precio cotizado;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar todos los ítems la oferta presentada por la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGURO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro con destino a las Dependencias Municipales de la Ciudad de Salta" (Responsabilidad Civil (básica), RC incendio, Rayo Expl., Desc., Eléctrica esc. etc.) por el termino de un año, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General, mediante Nota de Pedido N° 98/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$70.403,70 (Pesos Setenta Mil Cuatrocientos Tres con 70/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 todos los ítems de la oferta presentada por la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGURO S.A., CUIT N°30-50005666-1**, por la suma de **\$53.966,64 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis con 64/100)** monto que se encuentra un 23.35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago **CONTADO C.F.C**

(facturación mensual)-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGURO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 30 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N°27536 -SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1037 /17.-

RESOLUCIÓN N° 437/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1046/17, solicitada por la Subsecretaria de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaria de Ambientes y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 3.000 (tres mil) Fotocopias Simples" (A4, oficio, simple, doble faz, según las necesidades de servicio) con destino a la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 929/17 al presente ejercicio 2017

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.13 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$1.950,00 (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 07/16 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días C.F.C.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 03/08/17, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que a fs. 30 Obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana en el cual indica que la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY Juárez Elías Humberto** no se ajusta a lo requerido, ya que el servicio solicitado es de imperiosa necesidad hasta las 19:00 horas dado que se tramitan expedientes con vencimiento del Concejo Deliberante y del Tribunal Administrativo de Falta, Solicitando se convoque un segundo llamado para la adjudicación del citado servicio;

Que atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Contrataciones, estima conveniente declarar **FRACASADO** el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con la misma bases y condiciones que el anterior;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados.-

ARTICULO 2: DESESTIMAR la oferta de la firma **GRAFICA BUGS BUNNY Juárez Elías Humberto** por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4º: CONVOCAR un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 30 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 19451-SG-2017.
13976-SG-2017

C. DIRECTA N° 735/ 17.- 3º Llamado
RESOLUCIÓN N° 439/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 522/17 y 745/17, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal, Tendencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedidos corresponden a la "Adquisición de Muebles de Oficina" con destino a las dependencias mencionadas Ut Supra;

Que a fs. 59 rola Resolución interna N° 280/17 en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 02 al 06, resolviéndose convocar un Tercer llamado para el ítem N° 01 declarado **FRACASADO**, con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 17/08/17, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 04 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que habiendo resultado Desierto el tercer llamado para el ítem N° 01, esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** el citado ítem de la presente Contratación;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado para el ítem N° 01 de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO para el ítem N° 01 por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación el ítem N° 01 de la partida presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 160/17, que obra en fs. 07.

Artículo 4º: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá ser adquirido por otro medio.

Artículo 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 30 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 42952-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1029/17.-

RESOLUCIÓN N° 440/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1505/17, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) pares de Botines", con destino al Personal del Relleno Sanitario San Javier de la Dirección de Inspección y Certificación de Servicios, solicitados por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 983/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 11 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$7.632,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 03/08/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, con sus respectivas cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que a fs. 24 obra Informe Técnico emitido por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en la cual indica que la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de 6 (seis) pares de Botines", con destino al Personal del Relleno Sanitario San Javier de la Dirección de Inspección y Certificación de Servicios, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1505/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$7.632,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, **CUIT N° 30-69068252-0**, por la suma de **\$6.300,00 (Pesos Seis Mil Trescientos con 00/100)** monto que se encuentra un 17.45% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta 30 de Agosto de 2017 .-

REF.: Expte. N° 36367-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1032/17 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 441/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1318/17, solicitada por la Subsecretaría de Cultura; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Potencia de Sonido", destinado a los Talleres Artísticos Municipales.

Que a fs. 21, obra resolución Interna N° 387/17, emitida por esta Dirección en la cual declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/08/17 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 30 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 35803-NP-2017 – 37075-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1005/17.-

RESOLUCIÓN N° 445/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1322/2017 y 1342/2017, solicitada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de 40.000 (cuarenta mil) Fotocopias" blanco y negro (tamaño oficio, A4, simple, doble faz, según las necesidades del servicio), con destino a las dependencias mencionadas ut-supra;

Que a fs. 11 y 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 890/17 y 926/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 12 y 22 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 y 22 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 13.000,00 (Trece Mil con 00/100) y \$ 13.000,00 (Trece Mil con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)** y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días Fact. Conf." conforme a Resolución N° 07/2017 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El**

monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/07/17, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA DE LOPEZ** y **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que a fs. 44 y 47 obra Informe Técnico y ampliación del mismo emitido por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informando que se opta por la firma **JULIA MARTA DE LOPEZ** considerando principalmente en la cotización e idoneidad presentada por la referida firma, ajustándose a las necesidades solicitadas, destacando además no solamente la responsabilidad demostrada como proveedor en el cumplimiento de sus tareas, sino también la calidad y la prontitud de sus servicios y encontrándose dentro del horario de 08:00 a 20:00. Dado que la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, posee el equipo de copiado en las instalaciones del Tribunal Administrativo de Faltas con atención del servicio en el horario de 08:00 a 12:30, no siendo de utilidad para la citada agencia;

Que a fs. 45 rola informe técnico de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que opto por los servicios de fotocopiado a favor de la firma **JULIA MARTA DE LOPEZ** debido a que se encuentra dentro del horario de 08:00 a 20:00 hs. e instalada en el área del C.C.M. Dado que la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** posee el equipo de copiado en las instalaciones del Tribunal Administrativo de Faltas los horarios entre las 08:00 a 12:30 y quedando en horario continuo en casa central ubicada en calle San Luis esquina Santa Fe, no contando a la fecha con la disponibilidad de un móvil por lo que encuentra conveniente admisible para la adjudicación a la firma **JULIA MARTA DE LOPEZ**;

Que en virtud a los informes técnicos y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **JULIA MARTA DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración de contar con los servicios solicitados;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de 40.000 (cuarenta mil) Fotocopias" blanco y negro (tamaño oficio, A4, simple, doble faz, según las necesidades del servicio) destinados a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, requeridos mediante Notas de Pedidos N° 1322/2017 y 1342/2017, con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 el ítem N° 01 Y 02 de la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA DE LOPEZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago a 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

31 de Agosto de 2017

REF.: Exptes. N° 44634-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 1015/17.-

RESOLUCIÓN N° 450/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1627/17, solicitada por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de impresión de boletas de estacionamiento" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 07 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 965/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **629.999,81 (Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 81/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16, modificado por artículo 5° del Decreto N° 711/16 que conforme a la Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/08/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA CARLOS ADRIAN MAESTRO** y **CARTOON S.A.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 28;

Que a fs. 81/87 obran Informe Técnico y Ampliación del mismo emitido por la Comisión Técnico Evaluadora avalado por el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Fiscalización en el cual concluyen que mediante el análisis de las muestras suministradas por los oferentes, a los efectos de poder verificar las medidas de seguridad plasmadas en los ticket de estacionamiento medido, ambas firmas cumplen con la tinta de seguridad oro con viro a colores metalizados, y con respecto a la seguridad con micro texto en tickets la firma **CARTOON S.A.** cumple con lo solicitado, no siendo así la firma **IMPRESA CARLOS ADRIAN**

MAESTRO. Por lo expuesto surge que la muestra suministrada por la firma **CARTOON S.A.** reúne los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones y en consecuencia se debería contratar con el citado oferente;

Que en virtud al informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **CARTOON S.A.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de impresión de boletas de estacionamiento" solicitado por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización, mediante Nota de Pedido N° 1627/17, con un Presupuesto Oficial de \$ 629.999,81 (Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 81/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **CARTOON S.A. CUIT N° 30-67306642-5**, por la suma de \$ 629.999,81 (Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 81/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **CARTOON S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 4: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

SALTA, 12/09/17

RESOLUCIÓN N° 009

SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 035877-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Director General de Personal solicita a la Dirección Inspección de Personal informe la situación laboral en que se encuentra la agente de planta permanente Sra. Marcela Rosana Cane, DNI N° 24.092.417 respecto a los períodos de inasistencias injustificadas que registra la misma, según lo reglamentado en los Artículos 67° y 68°, a fin de poder iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

QUE a fs. 03 obra Cédula de Notificación N° 081/17 de esta Sub Secretaría mediante la cual se lo intima a la agente en cuestión a reintegrarse a sus funciones o explique los motivos por el cual hizo abandono de servicios quedando así en condiciones para ser dejada cesante por justa causa, según normas vigentes;

QUE a fs. 04 y 06 la Dirección Inspección de Personal informa que la agente Cane, no justifica asistencia desde el mes de setiembre de

2016, encontrándose la nombrada con carpeta médica por accidente de trabajo hasta el 16.05.2016 y a partir del 17.05.2016 con carpeta médica sin justificar;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 952/17 en el cual expresa que el Artículo 19° del Decreto N° 842/10 dispone: "Los jefes de unidades orgánicas no inferiores, áreas o jerarquía similar o superior podrán ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario. b) Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias. En tal caso, deberán iniciarse las actuaciones con un informe detallado que deberá elevarse de inmediato a la superioridad, proponiendo la apertura de la información sumaria, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practicaren. c) Cuando se tratare de la recepción de una denuncia";

QUE está Sub Secretaría considera que conforme lo manifestado a fs. 01 por la Dirección General de Personal, corresponde ordenar la instrucción del Sumario Administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el Expediente N° 035877-SG-2017, respecto a las inasistencias incurridas por la agente **Sra. MARCELA ROSANA CANE**, DNI N° 24.092.417, con encuadre en los Artículos 67° y 68 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 - **Reglamento de Investigaciones Administrativas.-**

ARTÍCULO 2°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 08/09/17

RESOLUCIÓN N° 267

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 74452-SV-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. LUIS JAVIER KIAYA**, DNI N° 33.762.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Chofer, Tramo Ejecución dependiente de la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 11 la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia informa que no tiene objeción alguna que formular respecto al traslado del agente Kiaya, solicitando se deje sin efecto los adicionales por Riesgo de Vida, Chofer y SEAC otorgados oportunamente, prestando conformidad el mismo a fs. 12/13;

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra mediante Resolución N° 009/17 de Secretaría de Gobierno el SEAC y por Decreto N° 330/11 el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D) y el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Gobierno que no existe impedimento alguno para concretar dicho traslado;

QUE a fs. 19 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el agente mencionado cumple con el perfil para desempeñarse en el área solicitante;

QUE a fs. 24/29 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que no existe objeción alguna respecto al traslado del mencionado agente, quien recibirá la capacitación necesaria para cumplir función de Inspector Uniformado;

QUE a fs. 31/32 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 899/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Luis Javier Kiaya, a partir de la fecha de su notificación, conservando su situación de revista;

QUE respecto a los Adicionales por Manejo de Vehículo – Categoría D), Riesgo de Vida y SEAC que le fuera otorgado al nombrado, en razón de las funciones que cumplía en la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia, en virtud a la conformidad manifestada por el mismo a fs. 12/13, corresponde sea excluidos de los mismos,

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. LUIS JAVIER KIAYA, DNI N° 33.762.019, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia de la Secretaría de Gobierno, a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, donde le serán asignadas funciones. -

ARTICULO 2°. EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente, Sr. LUIS JAVIER KIAYA, DNI N° 33.762.019, del cobro del adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D), asignado por Decreto N° 330/11, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTICULO 3°. EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente, Sr. LUIS JAVIER KIAYA, DNI N° 33.762.019, del cobro del adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto N° 330/11, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTICULO 4°. DAR intervención a la Secretaría de Gobierno para que proceda a la exclusión del agente **Sr. LUIS JAVIER KIAYA, DNI N° 33.762.019,** del cobro del Adicional Horario Extensivo (SEAC), otorgado mediante Resolución N° 009/17 de Secretaría de Gobierno, **a partir de la fecha de su notificación.** -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 08/09/17

RESOLUCIÓN N° 268

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 071824-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. ANA GLORIA GONZALEZ,** DNI N° 14.453.256 solicita el pago de indemnización por el fallecimiento de su esposo, el ex agente **Sr. OSVALDO GUGLIOTELLA,** DNI N° 11.824.067, quien falleció el 20.09.2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE el ex agente (fallecido) se encontraba vinculado en este Municipio como designado en Planta Transitoria Estamento de Apoyo – Agrupamiento Político – quien cumplía funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE de fs. 02 a 06 se adjuntan fotocopias simples del Acta de Defunción, del informe de Convivencia emitido por ANSES y del Documento Nacional de Identidad de la solicitante;

QUE a fs. 10 el Departamento Antecedente de Personal informa la antigüedad del ex agente, siendo esta de 10 años, 09 meses y 09 días, hasta la fecha de su fallecimiento;

QUE a fs. 20 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 667/17 de fs. 15/16 en el cual expresa que para el presente caso resulta aplicable la Ordenanza N° 10098 que establece: **"Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente normativa será aplicable para el Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas, Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante. **Artículo 3°.- CARÁCTER:** Los cargos del personal perteneciente al agrupamiento político o Estamento de Apoyo no configuran cargos de Planta Permanente. El personal designado no tendrá derecho a la estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa. **Artículo 6°.- Formarán parte del Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo:** a) Secretarios y Sub Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal. b) Secretarios de los distintos bloques que integran el Concejo Deliberante. c) Personal integrante de proyectos o de programas. d) Asesores sobre temas específicos o de complejidad técnica. e) Asesores profesionales Universitarios. f) Personal para atención personalizada y directa del funcionario: Secretarios privados, choferes. g) Agentes de carrera que hayan sido designados en cargos políticos. h) Cualquier otro agente que en el instrumento de designación sea calificado como integrante del Agrupamiento o Estamento de Apoyo."

QUE por lo expresado esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ANA GLORIA GONZÁLEZ,** DNI N° 14.453.256, en cuanto al pedido de

Indemnización por fallecimiento de su esposo, el ex agente Sr. **OSVALDO GUGLIOTELLA**, DNI N° 11.824.067, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 08/09/17

RESOLUCIÓN N° 269

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 023644-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VALERIA DE LOS ÁNGELES PULITTA**, DNI N° 28.397.070, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 19.04.2016 y a fs. 04 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la

Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 132/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 19.04.2016;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35º inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 19.04.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35º inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. **VALERIA DE LOS ÁNGELES PULITTA**, D.N.I. N° 28.397.070, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 08/09/17

RESOLUCIÓN N° 270

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003987-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **GISELA ELIZABETH RAMÍREZ**, DNI N° 33.042.106, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Victoria Milagros Llampá, hija de la agente Sra. Ramírez en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el 07.10.2016;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente Sra. Ramírez usufructúa la hora materna desde el 28.12.2016;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 928/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 28.12.2016 - según informe de fs. 08 - hasta el día 07.10.2017, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. GISELA ELIZABETH RAMÍREZ**, DNI N° 33.042.106, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 28.12.2016 y hasta el 07.10.2017*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 08/09/17

RESOLUCIÓN N° 271

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048795-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROMINA DANIELA CRUZ OLAÑETA**, DNI N° 32.630.258, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Emiliano Baltazar Chávez, hijo de la agente Sra. Cruz Olañeta, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **03.11.2016**;

QUE a fs. 05 el Departamento Registro y Control de Legajos, informa que la agente Sra. Cruz Olañeta usufructuó la Licencia por Maternidad desde 17.10.2016 y hasta el 24.01.2017;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 921/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 25.01.2017 y hasta el día 03.11.2017, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ROMINA DANIELA CRUZ OLAÑETA**, DNI N° 32.630.258, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 25.01.2017 y hasta el 03.11.2017*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 08/09/17

RESOLUCIÓN N° 272

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021155-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SANDRA ANABEL MENDOZA**, DNI N° 29.738.386, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de la Modernización;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Loana Maité Mendoza, hija de la agente Sra. Mendoza, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **01.12.2016**;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente Sra. Mendoza usufructúa la hora materna desde el 13.03.2017;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 920/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 13.03.2017 - según informe de fs. 08 - hasta el día 01.12.2017, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. SANDRA ANABEL MENDOZA**, DNI N° 29.738.386, dependiente de la Secretaría de la Modernización, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 13.03.2017 y hasta el 01.12.2017*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de la Modernización y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 08/09/17

RESOLUCIÓN N° 273

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 034949-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIANA VIRGINIA SOSA**, DNI N° 31.733.575, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Elián Alejandro Galván, hijo de la agente Sra. Sosa, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **24.02.2017**;

QUE a fs. 09 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente Sra. Sosa usufructúa la hora materna desde el 26.05.2017;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 927/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 26.05.2017 - según informe de fs. 09 - hasta el día 24.02.2018, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARIANA VIRGINIA SOSA**, DNI N° 31.733.575, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 26.05.2017 y hasta el 24.02.2018*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 08/09/17

RESOLUCIÓN N° 274**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 032126-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MERCEDES CABRERA**, DNI N° 30.636.079, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de la Modernización;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Rosario Palavecino, hija de la agente Sra. Cabrera, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **20.12.2016**;

QUE a fs. 09 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente Sra. Cabrera usufructúa la hora materna desde el 13.03.2017;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 919/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 13.03.2017 - según informe de fs. 09 - hasta el día 20.12.2017, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MERCEDES CABRERA**, DNI N° 30.636.079, dependiente de la Secretaría de la Modernización, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 13.03.2017 y hasta el 20.12.2017*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de la Modernización y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 08/09/17

RESOLUCIÓN N° 275**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 076803-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CARMEN FLORENCIA FIGUEROA**, DNI N° 32.631.664, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Isabella Cattaneo, hija de la agente Sra. Figueroa, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **17.09.2016**;

QUE a fs. 09 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente Sra. Figueroa usufructúa la hora materna desde el 14.12.2016;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 929/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 14.12.2016 - según informe de fs. 09 - hasta el día 17.09.2017, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. CARMEN FLORENCIA FIGUEROA**, DNI N° 32.631.664, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 14.12.2016 y hasta el 17.09.2017*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 08/09/17

RESOLUCIÓN N° 276

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024804-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LILIANA MERCEDES CAMPOS**, DNI N° 26.804.054, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Inspectora Fiscal, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Francesca Itati de Yong, hija de la agente Sra. Campos, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **11.01.2017**;

QUE a fs. 09 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente Sra. Figueroa usufructúa la hora materna desde el 29.03.2017;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 926/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 29.03.2017 - según informe de fs. 09 - hasta el día 11.01.2018, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. LILIANA MERCEDES CAMPOS**, DNI N° 26.804.054, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución*

en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 29.03.2017 y hasta el 11.01.2018, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 12 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 091

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 032628-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Jaqueline del Valle Oscari, DNI N° 28.259.927, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de las mejoras de su inmueble, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 009/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **JAQUELINA DEL VALLE OSCARI**, DNI N° 28.259.927, con domicilio en Manzana "O" Casa 6 de Barrio Santa Ana III de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 12 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 092

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 038562-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Erico Rosendo Chaparro, DNI N° 13.921.936, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y pago de alquiler adeudados, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 009/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100) a favor del Sr. **ERICO ROSENDO CHAPARRO**, DNI N° 13.921.936, con domicilio en Pasaje Anta N° 1.717 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 20 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 093

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 028478-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mirta Zulema Cuevas, D.N.I. N° 5.747.472, solicita una ayuda económica para cubrir gastos por la adquisición de materiales para refacciones en su vivienda, pago de impuestos y remedios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 49 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100);

QUE a fs. 52 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2017;

QUE a fs. 53 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 009/17- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$2.000,00** (pesos dos mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRTA ZULEMA CUEVAS**, D.N.I. N° 5.747.472, con domicilio en calle Catamarca N° 71 B° Centro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 20 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 094

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 044407-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nora Raquel Sona, D.N.I. N° 10.494.905, solicita una ayuda económica para cubrir gastos por la enfermedad de su esposo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 37 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 40 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2017;

QUE a fs. 41 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 009/17- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORA RAQUEL SONA**, D.N.I. N° 10.494.905, con domicilio en MZNA 16 CASA 74 DE B° SANTA ANA II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 20 de septiembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 095
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 048654-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Alicia Rosalinda Tarraga, D.N.I. N° 14.007.665, solicita una ayuda económica para la compra de herramientas que tienen como destino un emprendimiento familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 009/17- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALICIA ROSALINDA TARRAGA**, D.N.I. N° 14.007.665, con domicilio en calle José F. López N° 1443 V° Estela de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 11 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCION N° 579.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074656-SG-2016.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la señora **ALBA ALICIA SUICA**, D.N.I. N° 17.131.847, con domicilio denunciado calle Ernesto Centeno Boedo N° 2541 – Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 11, Sección 3ra, Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Pablo Marcial Suica, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/03 y 05 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Pablo Marcial Suica, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento de la peticionante;

QUE a fs. 04 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Pablo Marcial Suica formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 10 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Alba Alicia Suica y se encuentran inhumados los restos de Pablo Marcial Suica, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 05/12/2016 hasta el 05/12/2031. Criterio compartido por la Dirección General de Cementerios a fs. 11;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 531/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **ALBA ALICIA SUICA, D.N.I. N° 17.131.847**, con domicilio denunciado calle Ernesto Centeno Boedo N° 2541 – Villa Lavalle de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 05/12/2016 hasta el 05/12/2031, del Nicho N° 11, Sección 3ra, Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Pablo Marcial Suica ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 05/12/2016 al 05/12/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **ALBA ALICIA SUICA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 11 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 580

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010759-SG-2017/ Sumario

Administrativo N° 3420/17.-

VISTO la Resolución N° 342/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en relación a la denuncia efectuada por la agente Silvia Patricia Cejas, DNI N° 23.808.001, respecto al hostigamiento, persecución y difamación hacia su persona por parte del agente Billafán Alfredo y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40/41 obra informe de la Dirección General de Sumarios, en el cual concluye que por la falta de elementos probatorios se proceda a la clausura y al archivo de las presentes actuaciones sumariales;

QUE a fojas 42 rola Procuración General, comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios y se resuelva conforme a lo dispuesto en el art. 83 inc a) del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3420/17 dispuesto mediante Resolución N° 342/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de fecha 19/05/2017, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 08 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 574

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16400-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de UN forestal, perteneciente a la especie JACARANDA, los cuales se encuentran implantados en calle Esteban Echeverría N° 91, Barrio Finca Independencia;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de UN forestal, efectuado por la Sra. María Luisa Uriona Arispe, DNI N° 17.131.059;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie JACARANDÁ de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de EXTRACCIÓN y REPOSICIÓN;

QUE, a fs. 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA la extracción del mencionado forestal debido

al gran tamaño y no aptitud de la especie para el espacio en donde se encuentra implantado;

QUE, atento a las características que presentan el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción con reposición, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZR EL PEDIDO DE TRABAJOS DE PODA Y HACER LUGAR a la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ, ubicado en calle Esteban Echeverría N° 91, Barrio Finca Independencia, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie obligatoria: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 575

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INSPECCIÓN DE OFICIO CON FECHA 25/07/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se sugiere la PODA de despeje líneas de DOS forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO ROSADO, los cuales se encuentran implantados en calle Radio Nacional esquina Radio Urquiza, B° Intersindical;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran inspecciones de oficio en donde se sugieren trabajos de poda de despeje de DOS forestales;

QUE, a fs. 01 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO ROSADO de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes Técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de despeje;

QUE, a fs. 02, 03, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de despeje de los mencionados forestales debido a las interferencias de las ramas que éstos presentan sobre el cableado aéreo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de despeje de líneas en forma de "U", en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de poda de despeje de líneas de dos (02) forestales pertenecientes a la especie LAPACHO ROSADO, ubicados en calle Radio Nacional esquina Radio Urquiza, Barrio Intersindical, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- HACER SABER, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 576

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 7388-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle General Paz esq. Alvarado al 1400;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 14 obra expediente, por el cual el Sr. Héctor Fabián Sandoval, DNI N° 26.345.088; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, para la instalación de un portón;

QUE, a Fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal debiera extraerse debido a su mal estado sanitario;

QUE, a Fs. 08, 09, 10 y 11 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 13 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie ARCE y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Héctor Fabián Sandoval, DNI N° 26.345.088, a realizar trabajos de EXTRACCIÓN y REPOSICIÓN del mencionado forestal, perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Gral. Paz esquina Alvarado al 1400, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la relocalización de cazuela y pronta reposición de otro forestal de apto para el arbolado público debiendo ser, la especie obligatoria: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 577**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DA N° 16536 -2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de UN forestal, perteneciente a la especie JABONERO, el cual se encuentra implantado en avenida Sucre N° 992, Barrio Grand Bourg;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por el Sr. Correa Carlos Gustavo, DNI N° 16.000.912;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie JABONERO de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de levante y de despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de levante de los mencionados forestales y la poda de despeje de líneas de cableado aéreo, cuidando de eliminar únicamente las ramas que se encuentren en contacto directo con dichas líneas en forma de "U", quedando TERMINANTEMENTE PROHIBIDO la poda de DESMOCHE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de levante de copa y de despeje de líneas, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o

para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Correa Carlos Gustavo, DNI N° 16.000.912, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE y de DESPEJE DE LÍNEAS AÉREAS EN FORMA DE "U" del mencionado forestal, perteneciente a la especie JABONERO, ubicado en Avenida Sucre N° 992, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 578

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 46348-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda o extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Avenida Belgrano N° 808;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por el cual el Sr. Wenceslao Tolaba, DNI N° 27.553.995; solicita la autorización para poda o extracción de DOS (02) forestales;

QUE, a Fs. 05 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, de los referidos informes surge que los forestales se encuentran en buenas condiciones sanitarias, sugiriéndose podas de formación y de despeje de cableado aéreo;

QUE, a Fs. 06, 07, 10 y 11 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la autorización para la extracción de los mencionados forestales pertenecientes a la especie FRESNO ya que se encuentran en buen estado fitosanitario, aunque uno de los mismos presenta bifurcación desde la base, por lo que autoriza la poda, desde la base, de la bifurcación que se inclina hacia la calzada, no siendo necesaria la poda del otro ejemplar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de uno de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda o extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la poda en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Wenceslao Tolaba, DNI N° 27.553.995, a realizar trabajos de PODA DE UNO DE LOS FUSTES del forestal bifurcado, perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Avenida Belgrano N° 808, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- RECHAZAR el pedido de poda o extracción del otro forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ya que el mismo no presenta inconvenientes de relevancia.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 581

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 18868-SG-2015 y NOTA SIGA N°9845/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Cristina, Pje. Rosario de Lerma N° 964;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02, 03, 07, 09 y 10 obra Nota, por la cual la Sra. Mariana del C. Ortega, D.N.I N° 10.581.718 solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,40 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de gas natural a 1,00 mts, fuste con ángulo de inclinación de 5° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 12, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) que deberá plantarse correctamente en concordancia con la línea de forestación y en una cazuela de 1x1 mts;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de

emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Vª Cristina, Pje. Rosario de Lerma N° 964, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 582

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10424-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Pasaje Rafael Usandivaras 520, Barrio Miguel Ortiz;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por el cual la Sra. Martha Lilia Cortez, DNI N° 4.504.803; solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales, debido a que a las raíces de los mismos ingresaron a la vivienda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SAUCE, de mediano porte y UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO COMÚN;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia se encuentran inclinados hacia la calle y sus raíces provocaron la rotura y levantamiento de la vereda, tornándola peligrosa para los transeúntes, sugiere la extracción con reposición;

QUE, a Fs. 03, 04, 05 y 06, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, identificados como SAUCE y SERENO, por no ser aptas para vereda y

por haber ingresado sus raíces al domicilio y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Crespón (*Lagerstroemia indica*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para que se realice la extracción del forestal, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO y SAUCE, ubicados en Pasaje Rafael Usandivaras N°520, Barrio Miguel Ortiz, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie obligatoria: Crespón (*Lagerstroemia indica*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 583

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 16557-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita el CORTE DE RAÍCES de DOS forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Francisco Arias al 800, en vereda de Escuela 25 de mayo de Villa Soledad;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de corte de raíz de dos forestales, efectuado por el Sr. Fabián Octavio Cabrera Kohl, DNI N° 13.481.595;

QUE, a fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de CORTE de RAÍCES SUPERFICIALES;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 09, obran dictámenes del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de CORTE DE RAÍCES de los mencionados forestales, cuidando de preservar el resto de las ramas de los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar el corte de raíces, en virtud de lo descripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de corte de raíces de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar el corte de raíces de los dos forestales, que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Fabián Octavio Cabera Kohl, DNI N° 13.481.595, a realizar trabajos de CORTE DE RAÍZ de los mencionados forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Francisco Arias al 800 en la vereda de la Escuela 25 de mayo, Villa Soledad, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 584
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16545-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en Manzana "C", Casa 28, B° Parque Belgrano Etapa 1°;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de dos forestales, efectuado por el Sr. Leiva Isidro, DNI N° 13.142.391;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de medio porte;

QUE, de los referidos Informes Técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de levante y de despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 y 05 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de levante de los mencionados forestales y la poda de despeje de líneas de cableado aéreo, cuidando de eliminar únicamente las ramas que se encuentren en contacto directo con dichas líneas;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de levante de copa y de despeje de líneas, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su

frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda de los dos forestales, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Isidoro Leiva, DNI N° 13.142.391, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE y de DESPEJE DE LÍNEAS AÉREAS de los mencionados forestales, de dos (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en Manzana "C", Etapa 1, Casa 28, B° Parque Belgrano Etapa 1°, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 585
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16340-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Zabala 1077 esquina Gorriti, Villa Cristina;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Narciso Santiago Guaymás, DNI N° 8.612.768; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, debido a que posee un fuste hueco y sus raíces levantaron la vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico Ambiental, se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia se encuentran en un estado de decrepitud irreversible, con ahuecamiento de tronco en varios sectores y numerosas ramas secas, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Pezuña de Vaca Rosada (*Bauhinia variegata*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Narciso Santiago Guaymás, DNI N° 8.612.768, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Zabala 1077 esquina Gorriti, Villa Cristina, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser obligatoriamente, la

especie Pezuña de Vaca Rosada (*Bauhinia variegata*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 586

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9951/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita PODA de DOS (02) forestales, implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Álamos N° 245;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. LILLI RIVADERO, DNI 9.466.384; solicita poda de DOS (02) forestales grande;

QUE a fs. 02 y 06 obran informes técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se constato la existencia de DOS (02) forestales de la especie ACACIA;

QUE de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: de gran porte con una altura de 14,00 mts, con un D.A.P aprox. de 0,60 mts, fuste con ángulo de inclinación de 120° desplazado hacia la calle, sugiere poda de mantenimiento con despeje de líneas aéreas.

-Forestal N°02: de gran porte con una altura de 14,00 mts, con un D.A.P aprox. de 0,60 mts, fuste con ángulo de inclinación de 140° desplazado hacia la calle, en perfecto estado fitosanitario, sugiere trabajos de poda de mantenimiento y despeje de líneas para una perfecta reducción de copa. Cabe aclarar que el mismo se encuentra detrás de una muralla, esto es en el interior de una propiedad con portón de acceso a una cancha de futbol privada de nombre "Calcio";

QUE a fs. 03, 04, 05, 07, 08 y 09 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de compensación de ramas que se encuentran más cerca de la calle cuidando y preservando al forestal, para ambos ejemplares de la especie TIPA (mal identificados como ACACIA);

QUE a fs. 11 obra intervención de esta asesoría donde remite nuevamente las actuaciones al Dir. Gral. de Espacios Verdes para la rectificación de lo informado en fs. 10, teniendo en cuenta que el forestal N° 02 se encuentra dentro de la propiedad privada;

QUE a fs. 12 el Director Gral. de Espacios Verdes ratifica lo informado en fs.10, donde se autoriza la poda de compensación de copa de ambos forestales. Se ratifica dicho informe ya que, si bien uno de los forestales se encuentra implantado en el interior de una propiedad privada, las ramas se proyectan por fuera de la línea municipal, desarrollándose en su mayor parte, en la vía pública, por lo que personal municipal solo actuara en la vía pública y no en el interior de la

propiedad, con el fin de salvaguardar la integridad física de personas y vehículos que pudieran circular por la vereda o la calzada bajo la copa de dicho forestal.-

QUE a fs. 03 rola Dictamen N° 487/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos (teniendo en cuenta la ubicación donde se encuentran implantados los forestales de referencia) por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a la realización de trabajos de poda de UN (01) ejemplar y Rechazar la poda del otro ejemplar, implantado dentro de la propiedad privada;

QUE de acuerdo a lo establecido en **ORDENANZA N° 7060, ARTÍCULO 1º**, el cual menciona lo siguiente:

"CONCEPTOS: Se considera y se considerara ESPACIO VERDE PUBLICO: regido por las normas de la presente Ordenanza y disposiciones reglamentarias que en consecuencia dicte el Departamento Ejecutivo Municipal; las superficies urbanas y sub urbanas, libres de edificación con vegetación, ya sea natura, espontánea, implantada o exótica: con o sin mejoramiento estético y/o trabajo de parquización, y por las que puedan transitar libremente las personas, esparcirse y recrearse."

...como así también su **ARTÍCULO 2º**:

"DEFINICIONES: a los efectos de una correcta aplicación o interpretación de esta Ordenanza, establecerse las siguientes definiciones:

a.- ÁREA O ZONA URBANA Y SUBURBANA: Superficie sobre la cual mantiene jurisdicción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y en la que incluyan los Parques naturales Municipales declarados por Ordenanza N° 5625/89 y 6134/91.

b.- FLORA PUBLICA: Los árboles, arbustos, flores y carpetas verdes existentes o a plantarse, en todo el ámbito del ejido municipal tanto en parques naturales o artificiales, plazas, plazoletas, platabandas y avenidas o avenidas parques, cinturones verdes o fajas de resguardo, espacio libres de veredas y en general, en todo espacio verde publico o destinado a esparcimiento y/o recreación.-

C.- ARBOLADO PUBLICO: Es el representado por todas las especies forestales, tanto espontáneas como implantadas que se encuentran en los espacios Verdes Públicos."

...Y de acuerdo a lo establecido en su **ARTÍCULO 6º**:

Es obligatorio para los Inmuebles baldíos o edificaciones tanto del Dominio público como Privado, la forestación, reforestación y parquización de los Espacios Verdes Públicos, observando las siguientes reglas:

" c) Tanto para Inmuebles edificados como baldíos, se hace solidariamente responsable a propietarios como a locatarios de la obligación del cuidado, riesgo y toda medida que exija el crecimiento y mantenimiento en óptimas condiciones de la Flora Publica".

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia implantado en la vereda del inmueble de referencia y dentro de la línea de arbolado público, es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en **ARTICULO 12º**, que dispone:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Publica se efectuara solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o

para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE en virtud a lo establecido en **ORDENANZA N° 13.780** es procedente autorizar la poda del mismo, ya que en su **ARTÍCULO 1º** dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTETABLE

DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la PODA DE COMPENSACION de UN (01) forestal de la especie TIPPA, implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Álamos N° 245, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- RECHAZAR el pedido de PODA de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPPA, implantado dentro de la propiedad privada, por los motivos expuestos en los considerandos, quedando a cargo de los trabajos sugeridos: PODA DE COMPENSACIÓN, el propietario del mencionado inmueble

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y demás dependencias competentes

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 18 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 587

SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13297/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantado en B° San Cayetano, Pje. Gonzalo de Abreu N° 1391;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Luis Torres, D.N.I N°5.076.931; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levantan vereda;

QUE a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE de mediano porte;

QUE de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 1: Arce, altura de 7,00 mts aproximadamente, DAP 25 cms., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de

6,00 mts², existen instalaciones de medidores de agua a 5,00 mts. y gas natural a 2 metros, ramas que infiere el tendido eléctrico, sugiere corte de raíces y poda despeje de líneas.-

-Forestal Nº 2: Arce, altura de 1,00 mts. Aproximadamente, DAP 0,30 mts., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2 mts. Lineales, existen instalaciones de medidores de agua a 2,00 mts. y gas natural a 6 metros, bifurcado a 1,20 mts. Medidos desde el ras del piso, sugiere corte de raíces y poda;

QUE a fs. 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales. Debido a que los forestales presentan un desarrollo morfológico incorrecto como así también un estado sanitario con indicios de decrepitud, del mismo modo se verifica que los forestales provocaron daños como rotura de vereda y ambos carecen de cazuela y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie, Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCIÓN:

- a) ***Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***
 c) ***Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTETABLE
 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS(02) forestales perteneciente a la especie ARCE, ubicado en vereda de Bº San Cayetano, Pje. Gonzalo de Abreú Nº 1391, quedando a cargo de las extracciones la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 18 de

Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 588

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 13537/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Urquiza Nº 1945;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Cristina de Castañeda, D.N.I Nº 18.482.912; solicita extracción de UN (01) forestal, destruye la vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PALMERA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 15,00 mts, DAP 0,45 cm, implantado en sector de espacio verde adyacente al mismo block, por lo que no considera competencia municipal, no se encuentra en la línea implantada de forestación, corresponde realizar la extracción en forma particular, por cuenta y orden del consorcio organizado de dicho complejo habitacional, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal, debido a que no corresponde a la Municipalidad, por estar ubicado dentro del espacio verde del complejo de departamentos, fuerza del espacio público, por lo que deberá correr a cuenta y cargo del consorcio del propietarios;

QUE, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Nº 7060, Artículo 9º, el cual menciona lo siguiente:

"QUEDA totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción del arbolado público, en todo el ejido municipal. Este principio solo admitirá excepciones, cuando por razones de servicio, técnicamente justificadas, lo autorice el Órgano de aplicación."

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el Art. 16º, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe :

"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:"

C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora publica sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."

QUE, en virtud a lo dispuesto en Art. 17º, de ordenanza N° 7060, dispone:

"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capítulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIEN (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora publica que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación".

(...) y en su Art. 18º, lo siguiente:

"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o ultima sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior".

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el pedido de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALMERA, ubicado en calle Urquiza N° 1945, debido a que no corresponde a la Municipalidad, por estar ubicado dentro del espacio verde del complejo de departamentos, fuerza del espacio público, por lo que deberá correr a cuenta y cargo del consorcio del propietarios

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 589
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15972-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle La Voz del Comahue 3146, Barrio El Tribuno;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por el Sr. Altarano Ernesto, DNI N° 94.063.739;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie FRESNO de medio porte;

QUE, del referido Informe Técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de despeje de líneas aéreas y de eliminación de ramas secas;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de despeje de líneas de cableado aéreo, cuidando de eliminar únicamente las ramas que se encuentren en contacto directo con dichas líneas;

QUE, atento a las características que presentan el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda de despeje de líneas, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Ernesto Altarano, DNI N° 94.063.739, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LÍNEAS AÉREAS del mencionado forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle La Voz del Comahue N° 3146, Barrio El Tribuno, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 590
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 14622/2017 – 14621/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de PODA de cuatro (04) forestales pertenecientes a las especies Sereno Áureo y Thevetia peruviana, los cuales se encuentran implantados en calle Laprida N° 888 y N° 898;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/04 obran denuncias ambientales, mediante el cual los Sres. Nicolás Alberto Flores, DNI N° 28.887.227, y Juan Alberto Flores, DNI 8.495.969; solicitan autorización para PODA de cuatro (04) forestales;

QUE, a fs. 05/07 obran fotografías en las que consta la existencia de los mismos.-

QUE, a fs. 09 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza se continúe con el tipo de poda que se está llevando a cabo de los mencionados forestales, ya que los mismos son de dominio público municipal, ya que, más allá del componente estético, los árboles pertenecientes a arbolado público brindan servicios ecosistémicos como la disminución de la temperatura a través del sombreado directo y de la transformación de biomasa de a energía solar, lo que se ve drásticamente disminuido con las prácticas que han venido realizando sobre los forestales. Por ello, se ordena dejar crecer a los ejemplares según su hábito de crecimiento natural para que los mismos proyecten su copa sobre al vereda y la calle. Se deberá realizar poda de levante de copa;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la PODA de levante los mismos y rechazar la poda de reducción de copa, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de Poda de reducción de copa y **AUTORIZAR** a los Sres. Nicolás Alberto Flores, DNI 28.887.227, y Juan Alberto Flores, DNI N° 8.495.969, a realizar trabajos de PODA de levante de cuatro (4) forestales pertenecientes a la especie SERENO ÁUREO y THEVETIA PERUVIANA, ubicados en calle Laprida N° 888 y N° 898, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 591
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 14745/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de PODA de (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Av. Entre Ríos N° 104;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Marta Susana Varisco, DNI N° 1.401.273; solicita autorización para PODA de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie FRESNO de mediano porte y de buen estado fitosanitario, que se halla implantado en una vereda que posee un ancho de 3m, tiene una altura de 7m. y con un D.A.P. de 0,35m; las raíces han desplazado el cordón cuneta en una longitud de 2m; presentando ramas que interfieren el cableado aéreo eléctrico y telefónico, e ingresan al balcón de la vivienda;

QUE, a fs. 03/05 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 07 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza pedido de extracción del forestal y autoriza la poda del ejemplar, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, sus ramas interfieren el cableado aéreo; deberá realizarse poda de despeje de la líneas únicamente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la PODA del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Marta Susana Varisco, DNI N° 1.401.273, a realizar trabajos de PODA de despeje de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Av. Entre Ríos N° 104, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 592
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 13213/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie Sereno, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana II, Mz.2, casa 103;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Blanca Lucero, DNI N° 10.582.808; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Sereno, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Sereno presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2mts; sugiere poda de levantamiento, mantenimiento, de despeje de líneas y de luminarias; existen instalaciones de agua a 1,50mts y/o gas a 2mts; bifurcado a 1m. medido al ras del piso;

QUE, a fs. 03 obra fotografía en la que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 05 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra mal formado y sus ramas interfieren el cableado aéreo; ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Blanca Lucero, DNI N° 10.582.808, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Santa Ana II, Mz. 2, casa 103, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un

plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 593

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 15298/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de PODA de dos (02) forestales pertenecientes uno a la especie SERENO y el otro sin determinar, los cuales se encuentran implantados en calle Angélica de Correa N° 1450, V° Mitre;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Diego Martín Toloza, DNI N° 26.030.620; solicita autorización para PODA de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales;

QUE, de ambos informes surge que los forestales presentan ramas que tocan el cableado aéreo eléctrico e inclinados en ángulos de 45° y 50° hacia la vivienda; sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 04/06 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 08 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal de la especie SERENO, debido a que se encuentra con mal formación, debiendo realizarse la reposición por un ejemplar de la especie La apachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la Extracción de uno de ellos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su

frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de un de los forestales de la especie SERENO por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de poda realizado por el Sr. Diego Martín Toloza, DNI 26.030.620, y **AUTORIZAR** al mismo, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° Mitre, calle Angélica de Correa N° 1470, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 594

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 14156/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie Paraíso, el cual se encuentra implantado en B° Universidad Católica, Mz.541, casa 11;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. María Mendieta, DNI N° 20.609.901; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Paraíso, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Paraíso presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda; sus ramas cubren cableado aéreo;

QUE, a fs. 03/05 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano, sus ramas interfieren el cableado aéreo; ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. María Mendieta, DNI N° 20.609.901, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Universidad Católica, Mz. 541, casa 11, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 595

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 15813/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie Sereno, el cual se encuentra implantado en Lavalle N° 1648;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Carlos Alberto Burgos, DNI N° 11.943.778; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Sereno, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Sereno presenta fuste seco, rasgado y carcomido por alimañas (en estado de decrepitud irreversible al 90%); bifurcado a 0,80mts. Medidos la ras del piso; fuste con ángulo de inclinación de 38° desplazado hacia la calle;

QUE, a fs. 03 y 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra seco y en estado de decrepitud irreversible; ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Carlos Alberto Burgos, DNI N° 11.943.778, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Lavalle N° 1648, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 596
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 14876/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Damascos N° 241;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Beatriz Casimiro, DNI N° 22.553.549; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Sereno presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda; sus ramas cubren cableado aéreo;

QUE, a fs. 03/04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra mal implantado y su sistema radicular provocó daños como fractura y levantamiento de vereda; ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Beatriz Casimiro, DNI N° 22.553.549, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Damascos N° 241, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 597

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 15159/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de EXTRACCION de (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Av. Belgrano N° 962;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Sandra Elizabeth Benavides, DNI N° 14.865.683; solicita autorización para EXTRACCION de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie FRESNO de mediano porte y de buen estado fitosanitario, que se halla implantado en una vereda que posee un ancho de 3,80m, tiene una altura de 11 m. y con un D.A.P. de 0,35m; las raíces provocaron levantamiento uniforme de la vereda en una superficie de 3 m2; presentando ramas que interfieren el cableado aéreo eléctrico y telefónico; el fuste tiene un ángulo de 10° hacia la calle;

QUE, a fs. 03/05 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 07 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza pedido de extracción del forestal y autoriza la poda del ejemplar, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, sus ramas interfieren el cableado aéreo y la vivienda; el fuste tiene un ángulo de 10° hacia la calle; se deberá realizar poda de despeje de líneas y de despunte de aquellas ramas que tocan la vivienda, y poda de compensación por el grado de inclinación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la PODA del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR pedido de extracción y **AUTORIZAR** a la Sra. Sara Elizabeth Benavides, DNI N° 14.865.683, a realizar trabajos de PODA de despeje de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Av. Belgrano N° 962, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 598

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16622-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Samuel Quevedo 2264, Barrio 20 de Junio;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por el Sr. Lemos Rufino, DNI N° 8.168.660;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie PARAÍSO de medio porte;

QUE, del referido Informe Técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de despeje de líneas de

cableado aéreo, cuidando de eliminar únicamente las ramas que se encuentren en contacto directo con dichas líneas;

QUE, atento a las características que presentan el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda de despeje de líneas, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Rufino Lemos, DNI N° 8.168.660, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LÍNEAS AÉREAS del forestal, perteneciente a la especie PARAÍSO, ubicado en calle Samuel Quevedo N° 2264, Barrio 20 de Junio, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frontista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 599
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16391-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Coronel Suárez N° 379, Barrio San Cayetano;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Carlos Arturo Ulivarri, DNI N° 21.310.569; solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales, debido a que levantaron la vereda;

QUE, a Fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos Ambientales, se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia, a causa de trabajos de poda irracional practicados sobre los mismos en el pasado se encuentran en un estado de decrepitud irreversible, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04, 06 y 07, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Carlos Arturo Ulivarri, DNI N° 21.310.569, a realizar la **EXTRACCION** de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Coronel Suárez N° 379, Barrio San Cayetano, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser obligatoriamente, la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 600
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 15383/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de PODA de un (01) forestal perteneciente a la especie Fresno, el cual se encuentra implantado en Av. Belgrano N° 1842;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Patricia Elizabeth Dimarco, DNI N° 14.708.603; solicita autorización para PODA de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Fresno presentan ramas que tocan el cableado aéreo eléctrico cubriendo los postes; sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 03 obra fotografía en la que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 05 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda del mencionado forestal, debido a se encuentra en buen estado fitosanitario pero sus ramas interfieren el cableado aéreo; se deberá realizar poda de despeje de líneas, de levante;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la PODA del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Patricia Elizabeth Dimarco, DNI N° 14.708.603, a realizar trabajos de PODA de despeje del cableado aéreo y de levante; de un (1) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Av. Belgrano N° 1842, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 601
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 17.058-17**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de tres (03) forestales los cuales se encuentran implantados en Pje. Mollinedo y calle Dean Funes N° 651;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de los forestales, efectuado por la Sra. Marta Graciela Agostinucci, DNI 6.535.528, con domicilio real en Dean Funes N° 651;

QUE, a fs. 02 obra nota expedida por el inspector Gustavo López Homes, en la que constata la existencia de 6 (seis) forestales en el referido domicilio, con el respectivo croquis de ubicación de los mismos.-

QUE, a fs. 03, obra el primer Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un ejemplar forestal de la especie FRESNO;

QUE, del referido Informe técnico, surge que se constató la existencia de un forestal de la especie FRESNO, de mediano porte, que presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda; sugiere la extracción del mismo;

QUE, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra el segundo Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un ejemplar forestal de la especie TIPÁ;

QUE, del referido Informe técnico, surge que se constató la existencia de un forestal de la especie TIPÁ, de gran porte, que presenta fuste seco, rasgado y comido por alimañas, (en estado de decrepitud irreversible al 60%), raíces que levantaron y rompieron la vereda y desplazaron el cordón cuneta en 4 mts. lineales; sugiere la extracción del mismo;

QUE, a fs. 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra el tercer Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un ejemplar forestal de la especie TIPÁ;

QUE, del referido Informe técnico, surge que se constató la existencia de un forestal de la especie TIPÁ, de gran porte, que presenta que presenta fuste seco, rasgado y comido por alimañas, (en estado de decrepitud irreversible al 60%), raíces que levantaron y rompieron la vereda; sugiere la extracción del mismo;

QUE, a fs. 11/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14, obra el cuarto Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un ejemplar forestal de la especie TIPÁ;

QUE, del referido Informe técnico, surge que se constató la existencia de un forestal de la especie TIPÁ, de mediano porte, que presenta que presenta fuste seco, rasgado y comido por alimañas, (en estado de decrepitud irreversible al 50%), raíces que levantaron y rompieron la vereda, fuste inclinado en un ángulo de 8° hacia la calle; sugiere la extracción del mismo;

QUE, a fs. 15/18 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 19, obra el quinto Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un ejemplar forestal de la especie SERENO;

QUE, del referido Informe técnico, surge que se constató la existencia de un forestal de la especie SERENO, de mediano porte, que se encuentra bien implantado y en buen estado fitosanitario;

QUE, a fs. 20 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 22 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza las siguientes intervenciones a realizar en 3 ejemplares de la especie TIPÁ y uno de la especie FRESNO, ubicados en calle Dean Funes N° 651, esquina Pje. Mollinedo. Sobre calle Dean Funes el ejemplar que corresponde a la especie TIPÁ, es de gran porte y presenta un sistema radicular que provocó daños como fractura y levantamiento de vereda; sobre Pje. Mollinedo en dirección este-oeste se encuentre un ejemplar de la especie TIPÁ el cual presenta un estado de decrepitud visible en el fuste, con signos enfermos; el ejemplar siguiente en dirección este-oeste es un forestal de la especie TIPÁ, el que presenta una sistema radicular que provocó daños, como fractura y levantamiento de vereda y desplazamiento del cordón cuneta; y por último, el siguiente corresponde a un ejemplar de la especie FRESNO el cual presenta un sistema radicular que provocó daños en la vereda. Por tal motivo se autoriza la extracción de 3 ejemplares de la especie TIPÁ y el ejemplar de la especie FRESNO, con obligatoria reposición de 4 forestales de la especie Lapachillo Amarillo.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y reposición de los ejemplares referidos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de PODA de tres forestales ubicados en calle Dean Funes esquina Pje. Mollinedo

ARTICULO 2°.-REALIZAR la extracción de tres ejemplares forestales de la especie TIPÁ y un ejemplar de la especie FRESNO, con posterior reposición de las especies ubicados en calle Dean Funes esquina Pje. Mollinedo., quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de cuatro forestales de menor porte apto para el arbolado público de la especie Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

Salta, 05 de setiembre de 2017

REF: Expte. N° 15898-SG-2017

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AMRSa.
y SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS N° 004/17**

VISTO la Ordenanza N° 15.240, cuyo artículo 7° habilita a la Secretaría de Hacienda, por medio de la Dirección General de Rentas – actualmente ARMSa. -, a reglamentar la norma en todos aquellos aspectos que no sean operativos, dictando a tales efectos las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su aplicación, y

CONSIDERANDO

QUE mediante el Decreto N° 492/17 se reglamentaron aspectos de la Ordenanza, quedando pendientes algunas cuestiones de naturaleza operativa, necesarias para su aplicación efectiva, en cumplimiento del citado artículo 7° de la Ordenanza del Visto.

QUE por Res. Conjunta N° 001/17, modificada y complementada por sus similares N°s. 002/17 y 003/17, emitidas conjuntamente por la ARMSa. y la Sub Secretaría de Obras Privadas, se reglamentaron aspectos operativos referidos a la adhesión al régimen sancionado en la Ordenanza de mención.

QUE a la fecha subsisten algunos aspectos del régimen que requieren ser contemplados expresamente en la reglamentación, amén de otros que inciden de manera directa en la gestión de los diversos tributos involucrados en aquél, y que por lo tanto tornan necesario su tratamiento en la misma, mediante la modificación del Anexo de la Resolución aludida.

QUE, entre los primeros, se advierte que no se ha contemplado el procedimiento a seguir frente a la caducidad de los planes de pago previstos en el artículo 11 del Dec. 492/17, reglamentario de la Ordenanza N° 15.240.

POR ELLO, y en uso de atribuciones propias y especialmente conferidas para el presente acto,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL – ARMSa y
LA SUB SECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**
En forma conjunta
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. **DISPONER** que el cobro del saldo originado en la formalización de planes de pago caducos, según las previsiones del artículo 11 del Dec. 492/17, reglamentario de la Ordenanza N° 15.240, se efectuará sin la reversión de los mismos en el sistema de gestión tributaria (SGT) de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **REEMPLAZAR** el ANEXO de la Resolución Conjunta ARMSa – Sub Secretaría de Obras Privadas N° 001/17 - FORMULARIO DE ADHESIÓN – DECLARACIÓN VOLUNTARIA, modificado por sus similares N°s. 002/17 y 003/17, por el que se acompaña como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 3°. **COMUNIQUESE**, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

ANGULO – PAZ MOYA
VER ANEXO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1001

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1146/17 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15342, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15342. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1146/17 y otros que corren por cuerda separadas 135-2000/17, 135-2366/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- Ochoa, Guillermo Gustavo: Nicho N° 222, Sección 1°, Fila 3° y Nicho N° 528, Sección "B", Fila 5°, ambos del Cementerio de la Santa Cruz.
- Varas, Lucía: Nicho N° 846, Sección B, Fila 5°, del Cementerio de la Santa Cruz.
- Rodríguez, Margarita: Nicho N° 436, Sección Q, Fila 1° y Nicho N° 263, Sección Q, Fila 3°, ambos del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10414.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1002

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0065/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15343, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15343. -

Ref.: Expte. C° N° 135 -0065/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50 %) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 13.726.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10411.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1003

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2463/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15344, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15344. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2463/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, artículos 71 y 86 de la Ordenanza N° 15.210, al inmueble individualizado con la matrícula N° 102.233, correspondiente al Bochín Club P. Martín Córdoba, con domicilio en Rivadavia N° 963.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10415.-

AMADO- VILLADA

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1004

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0457/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15345, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15345. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0457/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 117.105.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10410.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1005

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0365/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15346, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15346. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0365/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio HUP037, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i" del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al dominio mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10412.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1006

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0762/17 y otros que corren por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15347, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15347. -

Ref.: Expte. C° N° 135-0762/17, y otros que corren por cuerda separada.135-1170/17, 135-2115/16, 135-2531/17, 135-2655/17, 135-2665/17, 135-2788/17, 135-5510/16, 135-0375/17, 135-0679/17, 135-1976/17, 135-2173/17, 135-2218/17, 135-2912/17, 135-5539/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 116.290, 161.099, 22.508, 127.083 y Cuenta N° 602.570, 136.133, 152.214, 102.357.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 39.402, 116.322 y Cuenta N° 701.327, 743, 135.131, 69.947, 40.113, 51.544.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número: 98.544.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10413.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1007

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-40720-SG-2016.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15348, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15348. -

Ref.: Expte. C° N° 82-040720-SG-2016.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "Cabo PM Luis Guillermo Sevilla", al Centro Integrador Comunitario de barrio Limache, con domicilio en la intersección de avenidas Demetrio Jorge Herrera y Gaucho Méndez - Ruta Provincial N° 21.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la colocación de una placa recordatoria en el Centro Comunitario mencionado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10418.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1008

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5266/16.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15349, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15349. -
Ref.: Expte. C° N° 135 -5266/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cambio de titularidad, con excepción a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.699, artículo 30, inciso d), del mausoleo individualizado como Lote N° 156, Sección "O", Zona 1, ubicado en el cementerio municipal de la Santa Cruz, otorgado mediante Decreto N° 400/1992, cuyo dominio es de la señora María Susana Guzmán de Galli, D.N.I. N° 1.259.475, a favor de su nieto Cristian Daniel Fernández Galli, D.N.I. N° 34.244.283.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10420.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1009
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2486/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15350, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15350. -
Ref.: Expte. C° N° 135 -2486/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial N° 78.642.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10416.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1010
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3408/17 – 135-3938/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15351, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15351.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3408/17 y otro que corre por cuerda separada, 135-3938/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los motovehículos inscriptos con los dominios 070CRU, 555KMF.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10423.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1011
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3330/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15352, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15352.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3330/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Centro de Residentes Iruyanós, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 17.103, conforme a lo establecido en

los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, al Centro de Residentes lruyanos, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10424.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1012

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0203/15..

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15353, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-----

SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15353.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0203/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de 1.818,00m², colindante a la manzana N° 371, sección J, Departamento Capital, la que está identificada en el Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR en comodato la superficie mencionada en el artículo 1º de la presente al "Consortio Departamentos Ciudad del Milagro", por el término de cinco (5) años, el que será de renovación automática, salvo si se constata un destino distinto al de cocheras. Queda prohibido su uso como depósito.

ARTÍCULO 3º.- LA administración de los espacios de cocheras estará a cargo del "Consortio Departamentos Ciudad del Milagro". Las cocheras serán de una construcción liviana, con un diseño arquitectónico acorde al contexto y deberá instalarse carteles de señalización.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10419.-

AMADO – VILLADA
VER ANEXO

SALTA, 18 SEP 2017

DECRETO N° 1013

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 1100131-164063/16-0.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15354, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-----

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 18 SEP 2017

ORDENANZA N° 15354.-

Ref.: Expte. C° N° 1100131-164063/2016-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el Gobierno de la provincia de Salta, Subsecretaría de Tierra y Hábitat, de una superficie de 4.445,01 m², correspondiente a la Matrícula N° 157.622, Fracción 51, Sección O, Departamento Capital, de barrios Portezuelo Chico y La Angostura, según consta en folio N° 85 del expediente C° N° 1100131-164063-2016, que se discrimina de la siguiente manera:

698,56 m ²	Superficie	de	pasillo	peatonal:
	Superficie	de	pasaje	peatonal:
1.283,30 m ²				
	Superficie	de	pasaje:	
2.417,35 m ²				
	Superficie	de	ochavas:	
45,80 m ²				
	Total			Superficie:
4.445,01 m ²				

ARTÍCULO 2º.- LA superficie total, mencionada en artículo 1º, será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR a los barrios Portezuelo Chico y La Angostura de las disposiciones de la Ordenanza N° 13.779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental y modificatorias, Sección II: Amanzamiento y su Relación con la Red Vial, artículo 271, incisos I, II y III; Sección IV: Diseño de la Red Vial, artículo 274; Sección V: Dimensiones de las Parcelas, artículos 279 y 280; Anexo 5.1 Revisión 1 Normas Generales Sobre Régimen Urbanístico; Anexo 7.2 Red Vial Urbana.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10417.-

AMADO – VILLADA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 425 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4729/17.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

La XXVª bicicleteada solidaria organizada por la escuela para personas con discapacidad auditiva, EFETA, a realizarse el 3 septiembre del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, mediante esta actividad se intenta estimular la integración entre la comunidad y la institución;

Que, año tras año reúne a centenas de personas de corazón generoso que participan de esta jornada solidaria-deportiva para ayudar a la institución;

Que, la licenciada Patricia Echazú se destaca por su fortaleza, ética y compromiso desinteresado desde hace 20 años en forma ininterrumpida y constante en EFETA;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la XXVª edición de la Bicicleteada Solidaria EFETA, a realizarse el 03 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placas recordatorias a la escuela EFETA y a la licenciada Patricia Echazú.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 426 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4758/17.-

Autores: Cjales. David Battaqlia Leiva, Cristina Foffani, Mario Moreno, Gustavo Serralta, Noelia Lihué Figueroa, Romina Arroyo y Ángela Di Bez.-

VISTO

La presentación efectuada por la Fundación Danzas Norte y Sur, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal al XIV Festival Internacional de la Chacarera 2017, que se llevará a cabo el día sábado 2 de setiembre del año en curso, en la ciudad boliviana de Tarija;

Que, este evento cultural es el más importante de la danza del departamento de Tarija, que se realiza desde el año 2003;

Que, el festival nació en la ciudad de Bermejo y se proyectó a los municipios de Yacuiba y Tarija por la cantidad de participantes y tiene

como objetivo rescatar, difundir y preservar las tradiciones y costumbres del Chaco Boliviano;

Que, en este marco de festejos, la Fundación Danzas Norte y Sur fue convocada a participar como invitado especial del XIV Festival Internacional de la Chacarera 2017, en el que se galardona a los mejores exponentes de la danza del Chaco Sudamericano;

Que, la Fundación Danzas Norte y Sur tiene una destacada trayectoria en la provincia de Salta, nuestro país y en países extranjeros, revalorizando en cada una de sus presentaciones nuestra identidad, símbolos patrios, música y danzas folclóricas populares;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al XIV Festival Internacional de la Chacarera 2017, organizado por la Fundación Cultural Monte y Cielo, a realizarse el día sábado 2 de septiembre del año en curso en el Coliseo Luis Parra de la ciudad de Tarija (Estado Plurinacional de Bolivia).

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Fundación Cultural Monte y Cielo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 427 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4767/17.-

Autor: Cjal. Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La extensa trayectoria del distinguido filósofo, humanista y ensayista Hugo Francisco Bauzá; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Hugo Francisco Bauzá es doctor en Filosofía y Letras, egresado de la Universidad Nacional de La Plata y la Université de París IV-Sorbonne, cultivando el campo de la filología clásica, traduciendo las obras completas de Terencio, Virgilio, Tibulo y Propertio, lo que le permitió ser designado como miembro de la Academia Properziana del Subasio;

Que, actualmente es miembro de la carrera de Investigadores del CONICET, profesor consulto titular en la Universidad de Buenos Aires y dirige el Centro de Estudios del Imaginario. H.F.;

Que, fue presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires durante dos períodos; también fue profesor visitante en las universidades Complutense, de Coimbra, de Perpignan y de Santiago de Compostela, además de conferencista en diversas universidades europeas como así también de EE. UU.;

Que, asimismo fue declarado en forma unánime por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalidad destacada de la cultura;

Que, en su extenso trabajo literario publicó diez libros sobre su especialidad, siendo honrado con el "Premio Municipal de Literatura", en la modalidad ensayo, por el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Además, son de su autoría cerca de un centenar de papers y reseñas

críticas sobre literatura latina publicadas en prestigiosas revistas del país y del exterior;

Que, debido a este extenso y enriquecido camino en la cultura y educación, fue seleccionado para incorporarse al Instituto San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta como Académico Correspondiente de la provincia de Buenos Aires;

Que, este nuevo integrante de la prestigiosa institución salteña, dará la conferencia de incorporación sobre la necesidad de retornar a las raíces de nuestra cultura que se titula "¿Por qué debemos volver a los griegos?", el 1 de septiembre del corriente en el salón de la Fundación Salta, a las 19:30 hs.;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta al distinguido filósofo, humanista y ensayista, Dr. Hugo Francisco Bauzá, en reconocimiento a su extensa y prolífica trayectoria en el campo de la Filosofía y las Letras.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al Dr. Hugo Francisco Bauzá.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 443 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2268/15 y 82-059078-SG-2015.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135- 2268/15 y 82-059078-SG-2015; por haber cumplido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 444 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1570/16 y otros que corren por cuerda separada 135-2955/16; 135-4153/16; 135-4356/16; 135-4396/16; 135-4428/16; 135-0702/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C°s N°s 135-1570/16, 135-2955/16, 135-4153/16, 135-4356/16, 135-4396/16, 135-4428/16, 135-0702/17, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1° al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 445 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2231/17 y 135-2232/17 y otro que corre a cuerda separada 135-4122/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-135-2231/17 y 135-2232/17; 135-4122/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 465 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 -2375/12 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-2847/12; 135-0478/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2375/12; 135-2847/12; 135-0478/14, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 466 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1714/16 y otros que corren por cuerda separada; NOTA SIGA 21033-2016; 135-4626/16; 82-29529-SG-2016; 135-3499/16; 135-3731/16 y NOTA SIGA 22164/16; 135-0914/17; 135-0775/17; 135-1371/17; 135-1818/17; 135-2308/17; 135-2408/17; 135-0661/14; 135-0732/16; 135-3032/15; 135-3055/15; 135-2817/15; 82-20771-SG-2015.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C° N° 135-1714/16; NOTA SIGA 21033-2016; 135-4626/16; 82-29529-SG-2016; 135-3499/16; 135-3731/16 y NOTA SIGA 22164/16; 135-0914/17; 135-0775/17; 135-1371/17; 135-1818/17; 135-

2308/17; 135-2408/17; 135-0661/14; 135-0732/16; 135-3032/15; 135-3055/15; 135-2817/15; 82-20771-SG-2015.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 467 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4130/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a la solicitud de eximición del pago, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica presentada mediante expediente C° N° 135-4130/17.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-4130/17, para su resguardo documental.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 044 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4640/17.-

Autores: Cjales. Cristina Foffani, José Britos y Mirta Hauchana.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- SU máxima preocupación por la desaparición del joven Santiago Maldonado, ocurrida el 1º de Agosto del corriente año en la localidad de Lof Cushamen y exigiendo su inmediata aparición con vida y castigo a los responsables.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 076 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4529/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Situación actual del ex local bailable denominado SUBLIME, ubicado en calle Dr. Abel Cornejo y Avenida Paraguay;
- Si existen solicitudes de habilitaciones para que funcione nuevamente como local bailable o bajo otro rubro.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 077C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4736/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, el estado de ejecución del programa "Arte y Cultura en los Barrios" establecido por Ordenanza N° 15.098, precisando:

- Actividades realizadas en el marco del programa con indicación de las disciplinas artísticas desarrolladas, las zonas y lugares en los cuales se imparten;
- Listado de Talleristas que imparten los cursos y si los mismos fueron inscriptos en el Registro Municipal de Talleristas Culturales;
- Convenios de cooperación suscriptos para el desarrollo del programa, en caso que los hubiere;
- Toda otra información considerada relevante a los fines del conocimiento completo de los avances del programa.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 078 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4613/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de

quince (15) días hábiles, con referencia a la Ordenanza N° 15.148, Plan Estratégico Salta Ciudad Digital, lo siguiente:

- Cumplimiento de la primera etapa del plan, establecida en el artículo 2° de la norma mencionada, referente a la instalación del servicio de acceso a internet gratuito en lugares de afluencia masiva y/o de interés turístico;
- Indique lugares donde se instaló el servicio;
- Si se dictó la reglamentación conforme a lo establecido en el artículo 13.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4769/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de los dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias, sobre el emprendimiento desarrollado por la empresa Cerámica del Norte S.A., lo siguiente:

- Si la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realizó inspecciones en el predio ubicado en avenida Artigas al 200, en la intersección con las calles Samuel Quevedo y Filiberto Menes;
- Si cuenta con antecedentes de multas por incumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública. En caso afirmativo, remita detalle de las mismas;
- Si el emprendimiento cuenta con estudios de impacto ambiental y social donde se detalle, entre otro, los planes de remediación ante los impactos negativos al ambiente. En caso afirmativo, remita dicha documentación;
- Antecedentes de Certificados de Aptitud Ambiental Municipal emitidos por el municipio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4770/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de los dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, si se firmó un convenio con la ONG ECOPLAS, para la realización de campañas de difusión sobre la recolección selectiva de residuos domiciliarios. En caso afirmativo, remita los antecedentes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4773/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de los dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, en relación a la habilitación y funcionamiento de la Cerámica Alberdi S.A, lo siguiente:

- a) Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);
- b) Plan de mitigación;
- c) Plan de remediación;
- d) Derecho de uso y explotación del suelo;
- e) Plazos y demarcación de explotación otorgadas por autoridad competente.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS
